



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO: Especial

CLASE: Divisorios

DEMANDANTE: BRANDON FRAYCOF GUZMAN BERNAL,
JHONATAN RICARDO GUZMAN BERNAL, DORIS BERNAL DE
ANCINES, MARLEN BERNAL DE JIMENEZ, YOBANI STID
PABON BERNAL

DEMANDADO: LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE, ALFONSO
BERNAL AGUIRRE

NUMERO DE RADICACION: 110013103009201900742 00

CUADERNO: 1

10-27-20

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

2019-742

**REF.: Proceso Divisorio
DE DORIS BERNAL DE ANCINES Y OTROS
Vs: LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE y ALFONSO
BERNAL AGUIRRE.**

DORIS BERNAL DE ANCINES, MARLEN BERNAL DE JIMÉNEZ, FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE, YOBANI STID PABON BERNAL Quienes actúan como titulares del derecho de dominio de inmueble relacionado en este escrito, mayores de edad, vecinos y residente en esta ciudad, identificados con la cédula de ciudadanía que aparece debajo de la respectiva firma, por medio del presente escrito manifiesto que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS ALFREDO BENITEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.335.022 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado No.42.620 de C.S.J., para que en nuestro nombre y representación, trámite hasta su culminación ante su despacho Proceso Divisorio de Mayor cuantía siendo la presente demanda contra los COMUNEROS, **LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE C.C. 39.547.184** Y contra el señor **ALFONSO BERNAL AGUIRRE C.C. 79.111.782** de Bogotá, ambos mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, con ocasión de la propiedad de un inmueble ubicado dirección catastral 76 -01 de la carrera 87 A lote 10 manzana (antes C1) Urbanización Florencia de la ciudad de Bogotá,, cedula catastral EG 75 B 87 A 26, CHIP AAA 0064OHOM y matricula inmobiliaria 050-C 00070232 de la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá zona centro, .

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, Reasumir, y en fin proceder en nuestro beneficio según lo estime conveniente.

Atentamente,

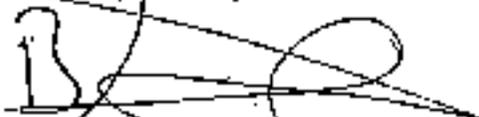

DORIS BERNAL DE ANCINES
C.C. 411494022 SFB


MARLEN BERNAL DE JIMÉNEZ
C.C. 4162111 Bm


FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE
C.C. 3452889 SFB

YOBANI PABON
YOBANI STID PABON BERNAL
C.C. 80056379 Bm

Acepto:


19. JUN 2019 B g h
T.P. 42-620 S-JS



ALFONSO BENTEZ SANCHEZ

ABOGADO

3

C.C. No. 19.335.022 de Bogotá
T.P. No. 42.820 de C.S.A





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



25250

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039528895, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7ul5tvmvzxa
05/12/2019 - 14:08:44.691



DORIS BERNAL DE ANCINES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041494022, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

..... Firma autógrafa



5bzkyzgdldg
05/12/2019 - 14:09:04.416



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7ul5tvmvzxa



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



2609*

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

MARLEN BERNAL DE JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041621111, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

MARLEN BERNAL DE JIMENEZ



35asyv516bq6
09/12/2019 - 10:05:24:882



----- Firma autógrafa -----

YOBANI STID PABON BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080056379, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

YOBANI STID PABON BERNAL



60cbfmd4a5euu
09/12/2019 - 10:07:03:491



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Eduardo Luis Pacheco Juvinao



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario sesenta y siete (67) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 35asyv516bq6



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF.: Proceso Divisorio
DE BRANDON FRAYCOF GUZMÁN BERNAL Y
JHONATÁN RICARDO GUZMÁN BERNAL
Vs: LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE y ALFONSO
BERNAL AGUIRRE.

BRANDON FRAYCOF GUZMÁN BERNAL Y JHONATÁN RICARDO GUZMÁN BERNAL, Quiénes actúan como Titulares del derecho de dominio de inmueble relacionado en este escrito, mayores de edad, vecinos y residente en esta ciudad, Identificados con la cédula de ciudadanía que aparece debajo de la respectiva firma, por medio del presente escrito manifiesto que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS ALFREDO BENITEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.335.022 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado No.42.620 de C.S.J., para que en nuestro nombre y representación, trámite hasta su culminación ante su despacho Proceso Divisorio de Mayor cuantía siendo la presente demanda contra los COMUNEROS, **LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE C.C. 39.547.184** Y contra el señor **ALFONSO BERNAL AGUIRRE C.C. 79.111.762** de Bogotá, ambos mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, con ocasión de la propiedad de un inmueble ubicado dirección catastral 76 -01 de la carrera 87 A lote 10 manzana (antes C1) Urbanización Florencia de la ciudad de Bogotá,, cedula catastral EG 75 B 87 A 26, CHIP AAA 0064OHOM y matrícula Inmobiliaria 050-C 00070232 de la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá zona centro, .

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, Reasumir, y en fin proceder en nuestro beneficio según lo estime conveniente.

Atentamente,

Brandon Guzman
1

BRANDON FRAYCOF GUZMÁN BERNAL
C.C. 10 42 63591

Brandon Guzman
1014263591

Jhonatan Guzman
JHONATÁN RICARDO GUZMÁN BERNAL
C.C. 1744 206402

Jhonatan Guzman
1744 206402

Acepto:


LUIS ALFREDO BENITEZ SANCHEZ
C.C.No.19.335.022 de Bogotá
T.P. No. 42.620 de C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Can. 2019-12-09 09:34:59

Ante: GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE CALI compareció: GUZMAN BERNAL BRANDON FRAYCOF

Identificado con C.C. 014263551

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados en internet con sus huellas digitales y datos biográficos en una base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.registraduria.gov.co para verificar este documento. Código 57544



Brandon Guzman

Firma compareciente

notaria 5



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Can. 2019-12-09 09:34:59

Ante: GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 6 DEL CIRCULO DE CALI compareció: GUZMAN BERNAL JHONATAN RICARDO

Identificado con C.C. 1144205402

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados en internet con sus huellas digitales y datos biográficos en una base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.registraduria.gov.co para verificar este documento. Código 57544



Jhonatan Guzman

Firma compareciente

notaria 5





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

7

Nro Matricula: 50C-70232

Página- 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 10:20:23 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-08-1972 RADICACION: 72031029 CON DOCUMENTO DE: 16-08-1977
CODIGO CATASTRAL: AAAD0640XK0M COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CERRADA Y LINDEROS
LOTE # 10 DE LA MANZANA 3, (ANTES C-1) DE LA URBANIZACION FLORENCIA NORTE I IBA CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 173.61 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA: OR ENTE EN LONGITUD DE 7.05 MTS. CON LA CARRERA 97; SUR EN LONGITUD DE 20.37 MTS. CON EL LOTE # 11 DE LA MANZANA 3; OCCIDENTE EN LONGITUD DE 7.05 MTS. CON EL LOTE #27 DE LA MISMA MANZANA; NORTE EN LONGITUD DE 20.37 MTS CON EL LOTE # 9 DE LA MANZANA DE REFERENCIA.-
COMPLEMENTACION:

UBICACION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 97 A 76-01 LOTE 10 MANZANA 3 (ANTES C-1) ACTUAL URBANIZACION FLORENCIA
2) CARRERA 97 A 76-03 URBANIZACION FLORENCIA
3) KR 87A 76B 65 (D RECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
8141

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-07-1968 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 12,565.84
Documento: ESCRITURA 4358 del 28-08-1968 NOTARIA 8 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
URBANIZACION FLORENCIA NORTE I MITADA CODIFICACION BARRIO PARIS
GUTIERREZ JOSE DE JESUS X
A- VANEGAS DE GUTIERREZ LEONOR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-05-1973 Radicacion: 73036726 VALOR ACTO: \$ 90,000.00
Documento: ESCRITURA 1632 del 08-05-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ JOSE DE JESUS
DE: VANEGAS DE GUTIERREZ LEONOR
A: BERNAL AGUIRRE DARIO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-05-1973 Radicacion: 73036727 VALOR ACTO: \$ 97,000.00
Documento: ESCRITURA 1633 del 08-05-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL AGUIRRE DARIO ANTONIO X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA,

Nro Matricula: 50C-70232

Página: 2

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 10:20:23 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

60002963

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-06-1973 Radicación: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1833 del: 06-06-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL AGUIRRE DARIO ANTONIO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1977 Radicación: 1977-5694 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2968 del: 27-08-1976 NOTARIA 14 de BOGOTA

Se cancela la anotación No. 3.

ESPECIFICACION: 850 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BERNAL AGUIRRE DARIO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-1977 Radicación: 1977-5694 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2968 del: 27-08-1976 NOTARIA 14 de BOGOTA

Se cancela la anotación No. 4.

ESPECIFICACION: 940 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BERNAL AGUIRRE DARIO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-12-1981 Radicación: 110385 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 18-09-1981 JUZGADO 6. C.C.O de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DARIO ANTONIO

A: BERNAL BELISARDO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-1989 Radicación: 8913475 VALOR ACTO: \$ 2.000.000,00

Documento: ESCRITURA 386 del: 15-02-1989 NOTARIA 12 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL MARTINEZ DELISARIO

161359

X

A: DIAZ ROBAYO CLARA INES

39885692

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-04-1990 Radicación: 1990-21870 VALOR ACTO: \$ 2.000.000,00

Documento: ESCRITURA 407 del: 15-02-1990 NOTARIA 12 de BOGOTA

Se cancela la anotación No. 8.

ESPECIFICACION: 660 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

8

Nro Matricula: 50C-70232

Página 3

Imprasa el 12 de Diciembre de 2019 a las 10:20:23 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: DIAZ ROBAYO CLARA INES 39685582
A: BERNAL MARTINEZ BELISARIO 161359 X

ANNOTACION: Nro 10 Fecha: 20-01-2005 Radicacion: 2005-4938 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 220 del: 22-04-2004 J.A.P.D. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA (IGNAVAMENI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANNOTACION Nro 11 Fecha: 01-04-2014 Radicacion: 2014-29277 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 856349 del: 25-03-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

A: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

ANNOTACION: Nro 12 Fecha: 28-05-2015 Radicacion: 2015-44784 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 20672 del: 04-08-2015 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA DC.530 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

A: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

ANNOTACION Nro 13 Fecha: 10-02-2017 Radicacion: 2017-10282 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3192 del: 21-12-2016 NOTARIA DISCIPLINADA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL MARTINEZ BEL SARIO	181059	
A: BERNAL DE PABON BELLAMIRA	38621245	X
BERNAL AGUIRRE FLOR AYDA	38628895	X
A: BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS	38540912	X
A: BERNAL AGUIRRE LUZ AMPARO	38647184	X
A: BERNAL DE ARCINES DORIS	41489022	X
A: BERNAL DE JIMENEZ MARLEN	41621111	X
A: BERNAL AGUIRRE LUCERO	52585115	X
A: BERNAL AGUIRRE LUZ ALFONSO	79111782	X
A: BERNAL AGUIRRE HERMES ROOSEVELT	79123185	X
A: BERNAL AGUIRRE EDUARDO	79126215	X

ANNOTACION Nro 14 Fecha: 12-05-2017 Radicacion: 2017-05945 VALOR ACTO: \$ 24.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1073 del: 26-04-2017 NOTARIA SUSANA Y NIFTY de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DE MECHOS DE CUDTA 10% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS	38540912	
A: GUZMAN BERNAL BRANDON FRAYCOF	1014283691	X
A: GUZMAN BERNAL JHONATAN RICARDO	1541206402	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 500-70232

a

Página 5

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 10:20:23 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCO100 Impreso por: BANCO100

TURNO: 2019-804697

FECHA: 12-12-2019

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



Faint table with multiple columns and rows, likely containing registration details or property information.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

10

PIN DE SEGURIDAD: 1xDAACMRXUUFRE

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 87A 75B 85
Matrícula Inmobiliaria: 050C00070232
Cédula Catastral: EG 75B 87A 26
CHIP: AAA0064OHOM
Fecha de expedición: 12-12-2019
Fecha de Vencimiento: 11-01-2020

VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES //A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Secutivo No: 1136974

www01ec01.idu.gov.co/oracle/CAAGUDEL

COORDONE1

DIC-12-18 11:07:43

ADRA



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Plan 006
Módulo de Operaciones

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 21 Primer Piso

AÑO GRAVABLE 2019		Tipo Documento FACTURA		Formulario Número 2019201041607838739	
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
Dirección Estandar	KR 87A 75B 65	CHIP	AAA0064OHOM,		
Dirección Predio	KR 87A 75B 65	Estrato	3		
Matrícula Inmobiliaria	050C00070232	Cédula Catastral	EG 75B 87A 26		
LINEACIONES SOBRE AREA Y CONSTRUCCIONES					
Area Terreno	143.6	Area Construida	232.6	Destino	61 Tarifa 0
IDENTIFICACIÓN DEL DECENTRADO					
Nombre / Razón Social	LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE				
Identificación	CC	39547184		Teléfono	
Dirección de Notificación	KR 787 13 66				
VALORES A PAGAR					
Avalúo			AA		273,162,000
Impuesto			FU		1,748,000
Sanción			VS		0
Ajuste Equidad Tributaria			AT		0
Impuesto Ajustado			IA		1,720,000
RESUMEN DE PAGOS					
Saldo a Cargo			IIA		1,720,000
IMPORTE A PAGAR					
Valor a Pagar			VP		1,720,000
Descuento			TD		172,000
Intereses Mora			IM		0
Total Pagado			TP		1,548,000
APORTE VOLUNTARIO					
Aporte Voluntario			AV		0
Total con Aporte Voluntario			TA		1,548,000
OTROS DATOS DEL PAGO					
Sticker Anterior.					
INFORMACIÓN DE PAGOS					
Concepto Pago	2019201041607838739	Sticker	01199300202200		
Número Cinta	938	Fecha Presentación	13/03/2019		
INFORMACIÓN DE LA PROPIEDAD					
CHIP	AAA0064OHOM	Fecha Escritura			
Código del sector	5619072900000000	Número Escritura			
Matrícula Inmobiliaria	70232	Tipo Propiedad			99
Cédula Catastral	EG 75B 87A 26	Destino Económico			
Dirección Oficial	KR 87A 75B 65	Area Terreno			143.60
Dirección Estandar	KR 87A 75B 65	Area Construida			232.60
Vigencia Formación	01/01/1995	Estrato			3
EVOLUCIÓN DE VALORES					
Propietarios		Avalúos	2019		273,162,000
			2018		27,922,000
CC 39,547,184 LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE			2017		235,099,000
			2016		198,719,000
			2015		192,304,000

RECUERDE: Sin Retorno de Información no es válido el cobro de pago. Esta información NO TIENE COSTO para el contribuyente.

La Información de Documentos de los REPORTE DE BANCOS no es válida para la Secretaría de Hacienda, corresponde a la Junta Local de Cuentas por el Banco.



República de Colombia



A4039709743

3.192/2.016-1

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **3.192**

TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS

FECHA: **DICIEMBRE 21 DE 2016**

CÓDIGO.- ACTOS

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

0109.- ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN

ACTIVO LÍQUIDO: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS
DIECINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 198.719.000)

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

1.- BELISARIO BERNAL MARTINEZ, C.C 161.359 DE BOGOTÁ D.C.

2.- BLANCA MARIA AGUIRRE DE BERNAL, C.C 29.783.664 DE SAN PEDRO
- VALLE

0109.- ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN

CAUSANTE:

BELISARIO BERNAL MARTINEZ, C.C 161.359 DE BOGOTÁ D.C.

BENEFICIARIOS:

1. BLANCA MARIA AGUIRRE DE BERNAL, C.C. 29.783.664 de San Pedro

Ca 197.08830

para utilizar para las medidas técnicas de control de escritura pública, notificación y ejecución de resolu judicial



Notaría 19 de Bogotá D.C.

Valle

EN CALIDAD DE EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE

1. DORIS BERNAL DE ANCINES, C.C. 41.494.022 de Bogotá, D.C.
2. MARLEN BERNAL DE JIMENEZ, C.C. 41.621.111 de Bogotá, D.C.
3. LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE, C.C. 79.111.762 de Bogotá, D.C.
4. FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE, C.C. 39.528.895 de Bogotá, D.C.
5. EDUIN BERNAL AGUIRRE, C.C. 79.126.215 de Bogotá, D.C.
6. GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE, C.C. 39.540.912 de Engativa
7. LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE, C.C. 39.547.184 de Bogotá, D.C.
8. LUCERO BERNAL AGUIRRE, C.C. 52.585.116 de Suba
9. BELLANIRA BERNAL DE AGUIRRE, C.C. 79.123.185 de Bogotá, D.C.
10. HERMES ROOSEVELT BERNAL AGUIRRE, C.C. 79.123.185 de Bogotá, D.C.

EN CALIDAD DE HIJOS Y HEREDEROS DEL CAUSANTE

ACTIVOS:

PARTIDA ÚNICA: UNA CASA DE HABITACIÓN EN BOGOTÁ D.C., ZONA DE ENGATIVA, MARCADA CON EL NÚMERO 7 DE LA CARRERA 87, ANTES 75B-65 DE LA CARRERA 87A; HOY CON DIRECCIÓN CATASTRAL 76-01, DE LA CARRERA 87A, LOTE 10 MANZANA URBANIZACIÓN FLORENCIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-70232

CÉDULA CATASTRAL: EG 75 B 87 A 26

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los 21 días del mes de diciembre de 2016, ante mí JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. se otorgó escritura en los siguientes términos:



República de Colombia



AB039269746

3.19212.016-3

COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA:

El Doctor **LUIS ALFREDO BENITEZ SANCHEZ**, Varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.335.022 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 42.620, del C.S. de la J., teléfono 3153504580 y declaró:

PRIMERO.- De acuerdo al poder especial que se protocoliza, obra en nombre y representación de:

1. **BLANCA MARIA AGUIRRE DE BERNAL**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 29.783.564 de San Pedro de Vailé
EN CALIDAD DE EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE

2. **DORIS BERNAL DE ANONES**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.484.022 de Bogotá, D.C.

3. **MARLEN BERNAL DE JIMENEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.621.111 de Bogotá, D.C.

4. **LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 79.111.782 de Bogotá, D.C.

5. **FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía

Este documento fue registrado en el Registro Público de Bogotá el día 13 de mayo de 2024.

COPONOTARIO DE BOGOTÁ



número 39.528.895 de Bogotá, D.C.

6. **EDUIN BERNAL AGUIRRE**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.215 de Bogotá, D.C.

7. **GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.540.912 de Engatva.

8. **LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.547.184 de Bogotá, D.C.

9. **LUCERO BERNAL AGUIRRE**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.585.115 de Suba.

10. **BELLANIRA BERNAL DE PABÓN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.521.245 de Bogotá, D.C.

11. **HERMES ROOSEVELT BERNAL AGUIRRE**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 79.123.185 de Bogotá, D.C.

EN CALIDAD DE HIJOS Y HEREDEROS DEL CAUSANTE

SEGUNDO.- Que eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia de cuyo trámite notarial se inició con los documentos que se



República de Colombia



37192/2.016-5

relacionan a continuación y que se protocolizan con el presente instrumento:

1.- Acta de Iniciación Trámite Notarial de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia número ciento dieciséis (116) de julio 25 de 2016

2.- Radicación de comunicación virtual de Iniciación Trámite Notarial de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia de julio 25 de 2016, en la Superintendencia de Notariado y Registro

3.- Radicación 032E2016018906 de fecha 2016-08-16 12:12 PM, de la comunicación de Iniciación Trámite Notarial de Liquidación de Herencia, Oficio SUC-314 de julio 25 de 2016, en la División de Cobranzas, Grupo de Representación Externa, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, Personas Naturales de Bogotá

4.- Fijación en un lugar visible de la Secretaría del Despacho, edicto número ciento seis (106) de julio 25 de 2016

5.- Se realizaron publicaciones:

a.- Edicto en el diario "EL ESPECTADOR", de agosto 14 de 2016

b.- Edicto en la Radiodifusora "EMISORA MARIANA", de agosto 14 de 2016

TERCERO.- Finalmente se verificó:

1.- Cumplimiento del término de emplazamiento Artículo Tercero (3) Numeral (3) del Decreto Novecientos Dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

2.- Pronunciamiento Informe de Obligaciones Tributarias de la cédula de

Suplet notarial para una exhibición en la escritura pública - Se tiene costo para el usuario



Func. notarial que cubre los servicios de notario y de secretario de notario



ciudadanía número 161359 de 22/07/2016, expedido por la página web de la Secretaría de Hacienda, donde informan que NO registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria

3.- Requerimiento 1.32.244.443.11683, 067546-09-SEP-2016-AM08:28, radicado DIAN 614.416, de septiembre 08 de 2016, emanado de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, División de Gestión de Cobranzas-DIAN, donde informan que los interesados deben presentar las declaraciones de renta de los años gravables 2011 - 2012 - 2013 - 2014 a nombre del causante

4.- Requerimiento 1.32.244.443.12550, 072345-26-SEP-2016-AM09:06, radicado DIAN 614.416, de septiembre 22 de 2016, emanado de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, División de Gestión de Cobranzas-DIAN, donde informan que los interesados deben presentar las declaraciones de renta de los años gravables 2011 - 2012 - 2013 - 2014 - 2015 y fracción año gravable 2016 a nombre del causante

5.- Radicación 032E2016046674 de fecha 2016-11-16 12:07PM, Respuesta Requerimiento 1.32.244.443.12550, 072345-26-SEP-2016-AM09:06, radicado DIAN 614.416, de septiembre 22 de 2016, con el Oficio SUC-535 de noviembre 09 de 2016, en la División de Cobranzas, Grupo de Representación Externa, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, Personas Naturales de Bogotá D.C. donde se anexa copia de las obligaciones con sus respectivos pagos

6.- Pronunciamiento 1.32.244.443.18180, 094251-14-DIC-2016-09:40, Radicado DIAN No. 614.416, de fecha diciembre 12 de 2016, emanado de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá-DIAN, donde informan que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión el causante



República de Colombia



Aa089261748

3.19272.016-7

6.- Desfije del Edicto en la Secretaría del Despacho Notarial: agosto 05 de 2016

CUARTO.- CONTROL DE LEGALIDAD: El Apoderado y los interesados declararon:

1.- Que desconocen la existencia de otros herederos, legatarios, acreedores o interesados, de igual o mejor derecho del que les asiste

2.- Que revisaron la tradición del bien a adjudicar y constataron que se halla libre de embargos, gravámenes y pleitos pendientes a la fecha

QUINTO.- Toda la documentación y diligencia referida, en el trámite previsto por la ley, junto con la Solicitud, Inventario y Avalúo y el Trabajo de Partición, se fundamentan en los siguientes hechos:

1.- El causante señor **BENISARIO BERNAL MARTINEZ**, quien se identificó con la cédula No. 161.359 de Bogotá quien falleció sin dejar testamento el día 17 de Enero de 2001 en la ciudad de Bogotá.

2.- El causante citado contrajo nupcias en la Iglesia Parroquial el Municipio de Rovira departamento de Tolima, el día 30 de Agosto de 1947 con la señora **BLANCA MARIA AGUIRRE DE BERNAL**

3.- De la mencionada unión se procrearon los hijos **DORIS BERNAL DE ANGINES, MARLEN BERNAL DE JIMENEZ, LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE, BELLANIRA BERNAL DE PABON, FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE, HERMES ROOSELVET BERNAL AGUIRRE, EDUIN BERNAL AGUIRRE, GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE, LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE, LUCERO BERNAL AGUIRRE.**

Boletín notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



COLOMBIA

4.- El causante señor **BELISARIO BERNAL MARTINEZ**, tuvo su último domicilio y asiento principal de todos sus negocios en la ciudad de Bogotá.-----

5.- Los peticionarios citados, en su condición relacionada me confirieron poder especial, amplio y suficiente para presentar la presente petición y otorgar la escritura de partición y adjudicación de bienes.-----

6.- Los peticionarios manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.-----

SEXTO.- Que el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, que se eleva a escritura pública es del siguiente tenor:-----

Señor-----

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Ciudad:-----

REF: Sucesión intestada Por Muerto Acausado.-----

Causante: BELISARIO BERNAL MARTINEZ-----

PETICIONARIOS: BLANCA MARIA AGUIRRE DE BERNAL, DORIS BERNAL DE ANCINES, MARLEN/BERNAL DE JIMENEZ, LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE, BELLANIRA BERNAL DE PABON, FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE, HERMES ROOSELVET BERNAL AGUIRRE, EDUIN BERNAL AGUIRRE, GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE, LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE, LUCERO BERNAL AGUIRRE.-----

LUIS ALFREDO BENITEZ SANCHEZ, mayor de edad, vedado y rosicente, en esta ciudad, Abogado titulado con tarjeta profesional número 42.620 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.335.022 de Bogotá en calidad de apoderado

especial, amplio y suficiente para presentar la presente petición y otorgar la escritura de partición y adjudicación de bienes.

6.- Los peticionarios manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO

Partida Única: Una casa de habitación ubicada en Bogotá, distrito capital, zona de Engativa marcada con el número 75 B 65 y 76-03 de la carrera 87. Antes 75 B 65 de la carrera 87 A hoy con dirección catastral 77-01 de la carrera 87A lote 10 manzana Urbanización Florencia de la ciudad de Bogotá, cedula catastral EG 75 B 87 A 26, CHIP AAA 0064OHOM y matrícula inmobiliaria 050-C-00070232 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, junto con el lote donde está ubicada denominado lote 10 de la manzana 3, antes C-1 de la urbanización Florencia Norte Ltda. con una extensión superficial de 143,61 metros cuadrados y que linda: **ORIENTE:** En longitud de 7,05 metros con la carrera 87A; **SUR:** En longitud de 20,37 metros con el lote 11 de la manzana 3; **OCCIDENTE:** En longitud de 7,05 metros con el lote Nro. 27. De la misma manzana; **NORTE:** En longitud de 20,37 metros con el lote número 9 de la manzana de la referencia.

TRADICION.- El inmueble anteriormente descrito fue adquirido en favor del causante señor BELISARIO-BERNAL MARTINEZ, EN LA SUCESIÓN DE DARIO ANTONIO BERNAL según sentencia de fecha 18 de septiembre de 1981 del juzgado 05 civil del circuito de Bogotá, cedula catastral EG 75 B 87 A 26, CHIP AAA 0064OHOM y matrícula inmobiliaria 050C-00070232 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.



República de Colombia



Ar039269750

3.1922.010-1

El inmueble anteriormente descrito se avalúa en la suma de

\$ 198.719.000

TOTAL ACTIVO BRUTO \$ 198.719.000

PASIVO

NO EXISTE NINGUN PASIVO \$ 0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL \$ 198.719.000

El Causante era de estado civil casado con la señora **BLANCA MARIA AGUIRRE DE BERNAL**, como consta en el registro civil de matrimonio.

De igual manera, el inmueble fue adquirido dentro de la Sociedad conyugal adquirida con el matrimonio.

La Sociedad conyugal debería liquidarse otorgándole a la Cónyuge Supérstite el 50% de los Bienes de la masa herencial.

Ocorre señor Notario, que mediante escrito privado la señora **BLANCA MARIA AGUIRRE DE BERNAL**, manifestó en forma expresa que renuncia a los gananciales y/o porción conyugal que le corresponda o le pueda corresponder en la Sucesión del señor **BELISARIO BERNAL MARTINEZ**.

En consecuencia, se otorga a todos los herederos el 100% de la herencia incluyendo los gananciales de la señora **BLANCA MARIA AGUIRRE DE BERNAL**, como cónyuge del causante **BELISARIO BERNAL MARTINEZ**.

TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL \$ 198.719.000

Total Bienes adjudicados a los Herederos \$ 198.719.000

CAJIBABESSE

Dist. notarial para uso exclusivo de escritura pública - No tiene costo para el usuario



DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES DEL CAUSANTE
BELISARIO BERNAL MARTINEZ

HUJUELA Única.- Para los herederos:

DORIS BERNAL DE ANCINES, C.C. No 41.494.022 de Bogotá-----
 MARLEN BERNAL DE JIMENEZ, C.C. No 41.621.111 de Bogotá-----
 LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE, C.C. No. 79.111.762 de Bogotá-----
 FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE, C.C. No.39.528.895 de Bogotá-----
 EDUIN BERNAL AGUIRRE, C.C.No. 79.126.215 de Bogotá-----
 GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE, C.C. No. 39.540.912 de Bogotá-----
 LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE, C.C. No. 39.547.784 de Bogotá-----
 LUCERGO BERNAL AGUIRRE, C.C. No. 79.525.115 de Bogotá-----
 HERMES ROOSELVET BERNAL AGUIRRE, C.C. No. 79.123.385 de Bogotá-----
 BELLANIRA BERNAL DE PABLO, C.C. No. 39.521.245-----

Se les adjudica por Herencia el 100% de los bienes por valor de
 \$198.719.000

Se integra y paga así:

Partida Única: se adjudica en común y proindiviso y en partes iguales el 100 de una casa de habitación ubicada en Bogotá, distrito capital, zona de Engativa marcada con el número 76-01 y 76-03 de la carrera 87A. Antes 75B 85 de la carrera 87A, hoy con dirección catastral 76-01 de la carrera 87A lote 10 manzana Urbanización Florencia de la ciudad de Bogotá, cédula catastral EG 76 B 87 A 26, CHIP AAA 0064OHOM y matrícula inmobiliaria 0500-00070232 de la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá zona centro, junto con el lote donde está edificada denominado lote 10 de la manzana 3, antes C-1 de la urbanización Florencia Norte Ltda. con una extensión superficial de



República de Colombia



Ad039268751

3.192/2.018-13

143,61 metros cuadrados y que linda: **ORIENTE:** En longitud de 7.05 metros con la carrera 87; **SUR:** En longitud de 20.37 metros con el lote 11 de la manzana 3; **OCCIDENTE:** En longitud de 7.05 metros con el lote Nro. 27. De la misma manzana. **NORTE:** En longitud de 20.37 metros con el lote número 9 de la manzana de la referencia.

TRADICION.- El inmueble anteriormente descrito fue adquirido en favor del causante señor **BELISARIO BERNAL MARTINEZ**, EN LA SUCESIÓN DE **DARÍO ANTONIO BERNAL** según sentencia de fecha 18 de septiembre de 1981 del juzgado 05 civil del circuito de Bogotá, cedula catastral EG 75 B 87 A 26, CHIP AAA 0064OHOM y matrícula inmobiliaria 050-C 00070232 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

El inmueble anteriormente descrito se valora en la suma de \$ 198.719.000

En esta forma presento a su consideración la partición y adjudicación de los bienes del causante.

Afentamente,
LUIS ALFREDO BENITEZ SANCHEZ
 C.C.No.19.335.022 de Bogotá
 T.P.No.42.620 del C.S.J.

SÉPTIMO.- Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por la Ley para el Trámite Notarial de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia vinculada a ella; efectuado de acuerdo con los interesados

OCTAVO.- DECLARACIÓN DEL APODERADO DE LOS INTERESADOS:
 El Apoderado declara bajo juramento:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Bogotá D.C.

1.- Que sus poderdantes se encuentran vivos a la fecha-----

2.- Que el mandato conferido no ha sido modificado, ni revocado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley-----

3.- Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato-----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA**

El Notario deja constancia de haberse sometido a las normas legales vigentes en cuanto a Impuestos de 2016 para tal acto se protocoliza-----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sujeta del impuesto predial unificado año gravable 2016-----

No. 2046201011600455217-----

Dirección: KR 87A 75B 65-----

Matrícula Inmobiliaria: 50C-70232-----

Cédula Catastral: EG 75B 87A 26-----

Contribuyente: BERNAL BELISARIO-----

Autoavalúo: \$ 198.719.000-----

Total a pagar: \$ 393.000-----

Fecha de pago: 04/04/2016-----

2.- CONSULTA: WEB ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL (VUR)-----

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50C-70232-----

Referencia Catastral: AAA00640HOM-----



República de Colombia



3.192/2.016-15

Cédula Catastral: EG 75B 87A 26.....

No. Consulta: 80569151.....

Fecha: 26/12/2016 HORA EXPEDICIÓN 10:57 AM.....

3.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.....

PIN DE SEGURIDAD: .XDAACMRXUUFRF.....

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.....

Dirección del Predio: KR 87A 75B 65.....

Matrícula Inmobiliaria: 50C-70232.....

Cédula Catastral: EG 75B 87A 26.....

CHIP: AAA0064OHOM.....

Fecha de Expedición: 20/12/2016.....

Fecha de Vencimiento: 20/03/2017.....

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.....

Consecutivo No. 1136974.....

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, el nombre de sus poderdantes, número correcto de sus documentos de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.....

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.....

3.- Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de fe.....

Vertical text on the right margin: REPUBLICA DE COLOMBIA, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, BOGOTÁ, D.C., and other administrative markings.

otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento

4.- Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El otorgante, expresamente declara que NO autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni telefónica, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales. La personalmente o por intermedio de apoderado solicitan por escrito conforme a la Ley

ADVERTENCIAS:

1.- PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS SEGÚN ART. 34 CON LEY 190 DE 1996, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997: la compareciente bajo la gravedad del juramento manifiesta clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales

2.- El Notario advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de la otorgante y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público



República de Colombia



Aa039269752

319222016-17

3.- El Notario, previo al otorgamiento de la escritura, informó a la plorjante la opción de tramitar por ellos directamente, el estado de cuenta para transferencia de dominio de inmuebles, ante la Secretaría de Hacienda

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN, LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO, por la otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este act'o escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello

Instrumento elaborado en papel notarial, números Aa039269745, Aa039269746, Aa039269747, Aa039269748, Aa039269749, Aa039269750, Aa039269751, Aa039269752, Aa039269753, Aa039269754

RESOLUCIÓN 726 Y 2016	
Derechos Notariales	\$ 763.920
Fondo Nal de Notariado	\$ 11.700
Supernotariado	\$ 11.700

ESCRITURACION

RECIBO JOSE ANTONIO AMARAL RADICADO STREVEN M

DICHO WILMANNIA VOBO CHATE CARACOL

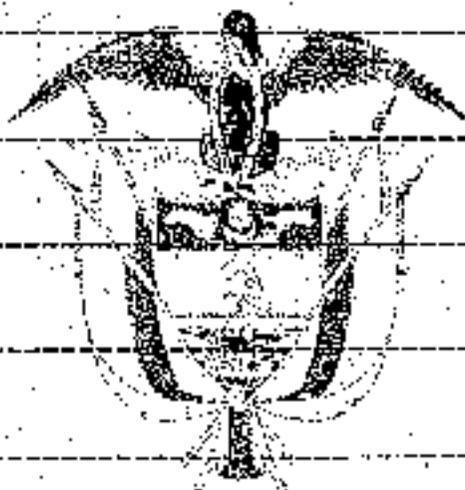
IDENTIFICADO STREVEN M HUELLA BIOMETRICA P.C. SUMARVALIA

LIQUIDO 1 STREVEN M JUICIO 2 LIBERTAD QUINTERO

REVÁLIDA OSCAR OSORIO CERRÓ LIDIA MARIANA

ORGANIZADO STREVEN M

3.192/2-015-18





República de Colombia



AsE39289715

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO: 3192- - - -
DE FECHA: DICIEMBRE 21 DE 2016- - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ D.C.



LUIS ALFREDO BENTHEZ SANCHEZ

C.C 19.335072 Bg da

T.P. 42 620 C.S. 5

TELÉFONO: 3183 504590

DIRECCIÓN: Cra 10 18-350722

E-MAIL: alfredobenthez@outlook.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Director

RESOLUCIÓN 033/44/2007 DE LA UPA

03192-16

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTARCHO

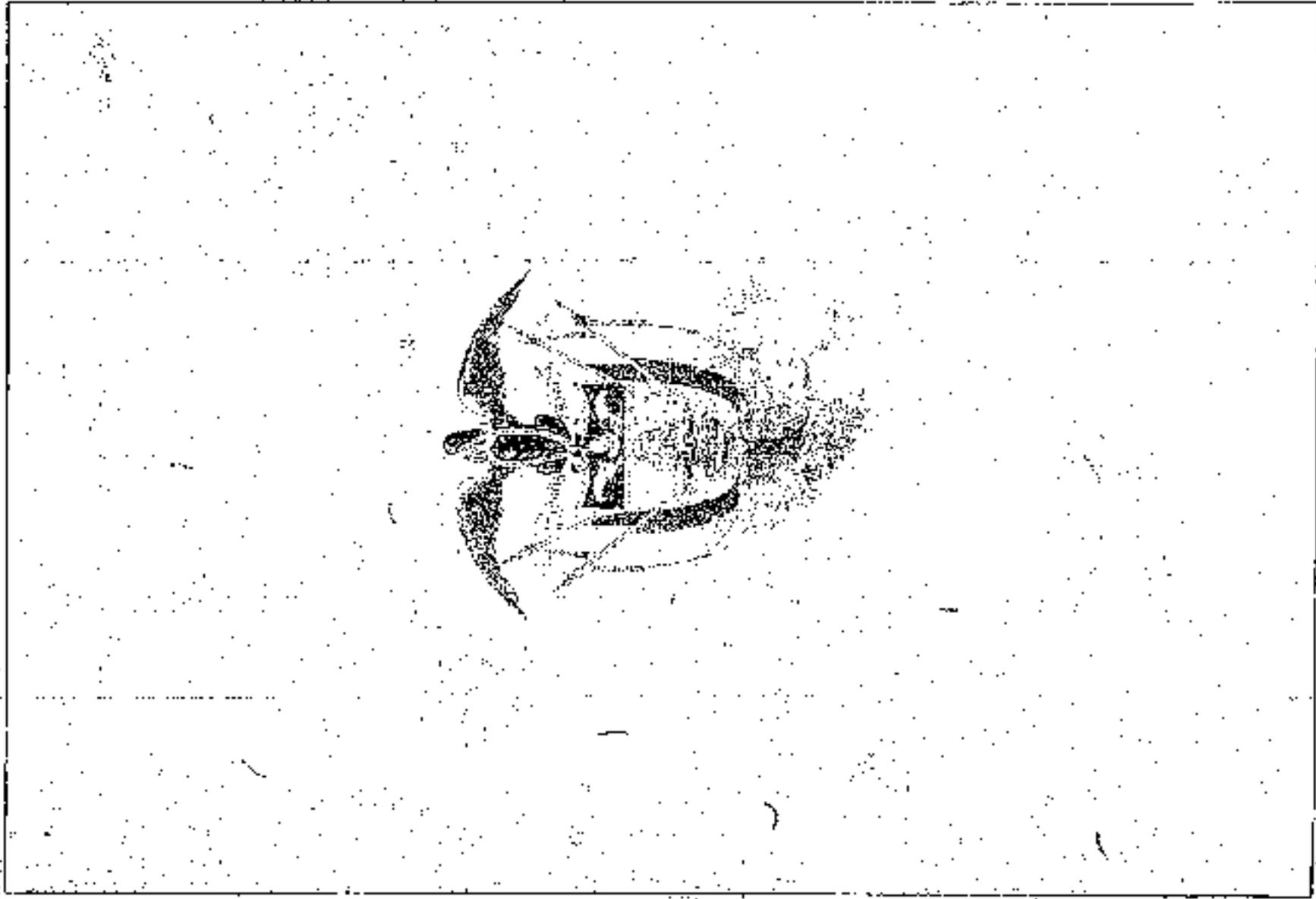
NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria 19 - Bogotá
Calle 5MA MIL No. 5-53
Piso 2 Edificio LINA 7-60
tel. 2170300-LIN: 2181327
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notarial.org
Preparó: LCI NANTA-1513/2.016



Este código QR tiene validez exclusiva para la consulta de escritura pública, escritura de constitución de sociedad o inscripción en el registro de la propiedad.





Portrait of a woman, possibly a woman, in a dark top, looking directly at the camera.



República de Colombia



1719/2017-1

1719

4904164C44

NOTARÍA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1719**

MIL SETECIENTOS DIECINUEVE

FECHA: **JULIO 26 DE 2017**

CÓDIGO/ ACTO:

0607.- VENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL

CUANTÍA: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.000.000)

CAUSANTE:

HERMES ROOSEVELT BERNAL AGUIRRE, C.C. 79.123.185 de Bogotá, D.C.

OTORGANTES:

PARTE VENDEDORA:

BLANCA MARÍA AGUIRRE DE BERNAL, C.C. 29.783.664 de San Pedro

PARTE COMPRADORA:

YOBANI STID PABON BERNAL, C.C. 80.056.379 de Bogotá, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 2017, ante mí **JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

Toda información por recibida de parte de cualquier persona que se relacione con el presente documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



1917

1917



OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA ESCRITA:

BLANCA MARÍA AGUIRRE DE BERNAL, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 29.783.664 de San Pedro, estado civil Soltera Sin Unión Marital De Hecho, Por Viudez, quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**.

YOBANI STID PABON BERNAL, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 80.056.379 de Bogotá, D.C., estado civil Soltero Sin Unión Marital De Hecho, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA** y declararon:

PRIMERO.- Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiera a título de venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, a título **UNIVERSAL**, el cien por ciento (100%) de los derechos herenciales y cualquier otro derecho que le corresponda o pueda corresponder en la sucesión de **HERMES ROOSEVELT BERNAL AGUIRRE**, en calidad de **MADRE**, del **CAUSANTE**, como lo acredita con los Registros Civiles de **NACIMIENTO** y de **DEFUNCIÓN**, cuyas copias se protocolizan.

SEGUNDO.- Que **HERMES ROOSEVELT BERNAL AGUIRRE** quien en vida se identificó con Cédula De Ciudadanía 79.123.185 de Bogotá, D.C., falleció a los dos (02) días del mes de diciembre de 2016 en Bogotá, D.C. hecho inscrito en la Notaria treinta y ocho (38) de la Ciudad de Bogotá, D.C., al indicativo serial número 09218998 cuya copia se protocoliza y su herencia no se ha iniciado aún.

TERCERO.- Que el último domicilio y asiento principal de los negocios de **HERMES ROOSEVELT BERNAL AGUIRRE**, fue la ciudad de Bogotá, D.C.



República de Colombia



1719/2017-3

2017 19

CUARTO.- El precio acordado para esta Venta es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.000.000)**, que **LA PARTE VENDEDORA**, declara recibidos a entera satisfacción.

QUINTO.- Que los derechos herenciales objeto de esta Venta no han sido enajenados por acto anterior al presente y que en general se encuentran libres de todo gravamen, pero en todo caso **LA PARTE VENDEDORA**, se obligan a salir al saneamiento en los casos previstos por la Ley.

SEXTO.- Que a partir de la fecha **LA PARTE VENDEDORA** hace a **LA PARTE COMPRADORA**, entrega del cien por por ciento (100%) de los derechos herenciales que recaen sobre la masa sucesoral de **HERMES ROOSEVELT BERNAL AGUIRRE**, como heredero, y se obliga y compromete para con **LA PARTE COMPRADORA**, a suministrarle todos los documentos que sean necesarios para el proceso de sucesión de **CAUSANTE**, quedando expresamente facultado **LA PARTE COMPRADORA** para hacer valer los derechos que adquiere.

Presente: **YOBANI STID PABON BERNAL**, de las condiciones civiles antes anotadas, declaró:

a.) Que acepta la presente escritura junto con las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la Venta del 100% de los derechos herenciales que se hace a su favor por encontrarla a entera satisfacción.

b.) Que ya se encuentra en posesión de los derechos herenciales objeto de la Venta.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA



República de Colombia

Este valor por uso notarial respecta a escritura pública, escritura y documento de archivo notarial



LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento correspondan a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad:

La parte otorgante, expresamente declara que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.



República de Colombia

1719/2017-5 **R1719**



Aa041640442

ADVERTENCIA.-

El Notario advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de los otorgantes y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El Notario autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa041640441, Aa041640442, Aa041640443, Aa042355463.

RESOLUCIÓN 451/2.017

Derechos Notariales	\$ 33.350
Retefuente	\$ 50.000
Fondo Nal de Notariado	\$ 8.300
Supernotarlado	\$ 8.300

ESCRITURACIÓN

RECIBIO: DR CHACON RADICÓ: BLANCA DORIS
 DIGITÓ: ANGIE PEREZ Vo. Bo.: DR CHACON
 IDENTIFICÓ DR CHACÓN HUELLAS/FOTO PC: BLANCA D
 LIQUIDÓ 1: BLANCA DORIS LIQUIDÓ 2: MARTHA QUINTERO
 REV/LEGAL: ANGELICA SALGAD CERRÓ. PAOLA CASTAÑEDA
 ORGANIZÓ: PATRICIA LOPEZ

Instrumento para uso exclusivo de la cultura de la escritura pública. Información detallada en el sitio www.notaria.gov.co

República de Colombia



Notario Público



1719

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
6.757.774-3

CALLE 43 No. 96-83 CENTRO COMERCIAL LORDES - PISO 2 PNB 7454130 CIB - 3112684
IVA REGIMEN COM - ART. 104 7111 9.46/1000



FACTURA DE VENTA FEB-35232 EXPEDIDA EN 26/Jul/2017 9:54 am
ESCRITURA No 1719 LEGALIZADA 26/Jul/2017 RADICADO 201701882
AUTORIDAD DEL ACTO VENTA DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVER

VENTA DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL (Cuantia \$ 5.000,000).....\$ 1

59,004

Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017).....	\$ 33,350
4 Hojas De La Matriz.....	\$ 14,000
7 Hojas Copia Escritura (1 copias) (0 samples).....	\$ 29,500
2 Inscripción.....	\$ 5,000
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 8,300
Recaudos Superintendencia.....	\$ 8,300
Retención por Emisión.....	\$ 50,000
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 14,754

Total Gastos de la Factura..... \$ 172,200

Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... \$ 61,354

Valor Total de la Factura..... \$ 159,004

Ciento cincuenta y nueve mil cuatro pesos

FORMAS DE PAGO

CC 29713664
MARIANA

MARIANA MARIA AGUIRRE DE BERNAL - Vendedor

CC 1466119
GUMEN

Efectivo No 146119
GUMEN SUD FACION BERNAL - Comprador

Efectivos No 146119

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

CC 29713664
CC 29713664

MARIANA MARIA AGUIRRE DE BERNAL
GUMEN SUD FACION BERNAL

[Handwritten signature]
Firma del Cliente

[Handwritten signature]
Marta Guimero Cortes

REPUBLICA DE COLOMBIA



Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as a series of stylized, overlapping loops and lines. The text is oriented vertically and is highly stylized, making it difficult to decipher. It appears to be written in a cursive or calligraphic style.

Small, illegible handwritten text or markings located to the right of the main stylized text.

1719

EXCIDENTE DE LA LEY DEL CONTRIBUYENTE DE EMERGENCIAS
JOSE AGUILAR RIVERO CRISTIANO
4.757.774 - 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

CALLE 103 No. 94-65 CENTRO COMERCIAL LOURDES - PISO 2 Tel(s): FAX 7454100 C.R.
112768001

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 012453 EXPEDIDO EN JUL.26-2017
Artículo 398 Estatuto Tributario
POR EMANENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 1719 de JUL.26-2017

Vendedores :
CC 29703664 AGUIRRE DE BERNAL BLANCA MARIA

VENTA DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL (Cuantia \$ 5,000,000.00)

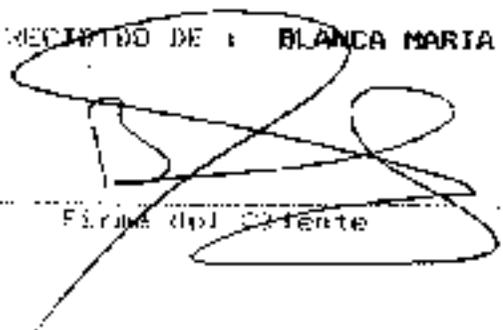
Valor Retencion en la Fuente \$ 50,000.00

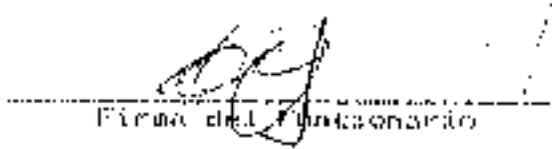
Valor Total del Impuesto \$ 50,000.00

Valor Retenido \$ 50,000.00

Son: Cincuenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : BLANCA MARIA AGUIRRE DE BERNAL CC 29703664


Firma del Cliente


Firma del Funcionario

CANCELADO



REPUBLICA DE COLOMBIA

Este documento es un certificado de retención en la fuente expedido por el Servicio de Impuestos Nacionales de Colombia.

819000290



FORMA 10 DE

SECRETARIA DE ECONOMIA

FORMA 10 DE SECRETARIA DE ECONOMIA

1719

NOTARIA 17 OFIC. NOTARIAL DE BOGOTÁ
JOSE MIGUEL SOYAS CRISTÓBALI
6.787.774 - 5

BOGOTÁ
17 JUL 2017

CALLE No. 92-483 CENTRO COMERCIAL LOS RIOS - PISO 2, Teléfono FAX 7454100 CEL. 3112766401

Recibo de Caja RC - 146120 Expedido en JUL.26-2017

Recibido de BLANCA MARIA AGUIRRE DE BERNAL CC 29783664
Pago a la factura: FES - 35232 de JUL.26-2017
Escritura No: 1719 de JUL.26-2017

VENTA DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL	\$ 104,502.00
Derechos Notariales	\$ 16,675.00
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 4,150.00
Recaudos Superintendencia	\$ 4,110.00
Honor Copia Escritura	\$ 17,250.00
Honor De La Matriz	\$ 7,000.00
Biometría	\$ 2,900.00
Retención Por Enajenación	\$ 50,000.00
Impuesto A Las Ventas	\$ 7,517.00
RETENCIONES	\$ 0.00
TOTAL CANCELADO	\$ 104,502.00

\$m

Forma de Pago
Electiva \$ 104,502.00


Firma del Cliente


MARTHA QUINTERO CORTES



República de Colombia

Impó material por su autor José Soayas Cristóbal. Noventa y cinco mil pesos al momento de imprimirse.



ESPACIO EN BLANCO

NOTA: 19 DE JUNIO DE 1966



1719

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09218998

Fecha de la oficina de registro

Clase de oficina	Registral	Inicio	3	Terminada	Completada	Año de Fecob	Código	A	B
------------------	-----------	--------	---	-----------	------------	--------------	--------	---	---

COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Apellido y nombre completo
BERNAL AGUIRRE HERMES ROUSVELT

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (M/F)
C.C. 79123185 de BOGOTÁ D.C. Masculino

Fecha de la defunción
Lugar de la defunción (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)
COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Año	2	0	1	Mes	6	Día	1	Hora	0	2	22	Número de certificado de defunción	71455342-7
-----	---	---	---	-----	---	-----	---	------	---	---	----	------------------------------------	------------

Estado que afecta la sucesión
X X X X X X X X

Actuación judicial Certificado Heley NOMBRE DEL PARR CASTILLE NEZ

Apellido y nombre completo
MARTINEZ PEREZ ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) Firma
C.C. 91298982 de BUCARANANGEN

Apellido y nombre completo

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Apellido y nombre completo

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción
Año 2016 Mes 11 Día 15

Nombre y firma del funcionario que edita

ESPACIO PARA NOTAS



República de Colombia



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



EL NOTARIO PÚBLICO...
BOGOTÁ, D.C. 15 de Noviembre de 2016

FOR THE
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF TEXAS

THE
STATE OF TEXAS
VERSUS
THE
STATE OF TEXAS
VERSUS
THE
STATE OF TEXAS
VERSUS
THE
STATE OF TEXAS

REGISTRO DE NACIMIENTOS

IDENTIFICACION N°
 Para basica Para completa
 630820 11600

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaria, Alcaldía Municipal, Concejalía, etc. NOTARIA		Municipio	YOTOCO		Código	6535
SECCION GENERAL							
TIPO DE	Primer apellido BERNAL	Segundo apellido AGUIRRE	Nombre HERNAN ROOSEVELT				
SEXO	Especifique el sexo MASCULINO		Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento 20	Mes agosto	Año 1.978
LUGAR DE NACIMIENTO	País Colombia	Código	Departamento Valle	Código Municipal 74	Municipio Yotoco		Código
SECCION ESPECIFICA							
LUGAR DEL NACIMIENTO	Calle, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, barrio o barrio urbano						Tercer
	en la vereda de rayito del municipio de Yotoco						
MADRE	Causa de inscripción prenatal (materna, etc.) (protección, etc.) Nombre del profesional que certifica el nacimiento						N° de licencia
	acte parroquial						
MADRE	Apellido AGUIRRE DE BERNAL		Nombre BLANCA MARIA			Edad (en años completos) 47	
	Identificación 29 783.664 de San Pedro		Nacionalidad Colombiana	Profesión u oficio Of. Doméstica		Código	
PADRE	Apellido BERNAL MARTINEZ		Nombre HELISABIO			Edad (en años completos) 51	
	Identificación 161.359 de el Colegio		Nacionalidad Colombiano	Profesión u oficio agricultor		Código	
DENUNCIANTE	Identificación 161359 del colegio		Firma <i>[Firma manuscrita]</i>				
	Dirección postal		Nombre Helidario Bernal				
TESTIGO	Identificación		Firma				
	Dirección postal		Nombre				
TESTIGO	Identificación		Firma				
	Dirección postal		Nombre				
FECHA DE INSERCIÓN	Fecha en que se efectuó el registro Día 11 Mes Julio Año 1.978		Firma <i>[Firma manuscrita]</i>				

DUPLICADO PARA EL SMI



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SEDESA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

12 MAYO 2017

República de Colombia



ESPACIO EN BLANCO

NOVA 10 EL CANTO DE SOGORA D.C.



República de Colombia



1719

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: **1719**...

DE FECHA: **JULIO 26 DE 2017**.....

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ, D.C.

Blanca de Bernal

POR INCONVENIENTE DACTILAR
NO FUE POSIBLE SU COMPROBACIÓN
BIOMÉTRICA.

BLANCA MARIA AGUIRRE DE BERNAL

C.C.: 29783664

DIRECCION Kr 87A N° 75 B

TELEFONO 4 59 52 41

EMAIL

ACTIVIDAD ECONÓMICA Hogar

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circuito de BOGOTÁ D.C.
Compareció:
AGUIRRE DE BERNAL BLANCA MARIA

Quien se identificó con C.C. 29783664

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. 26/07/2017 a las 10:18:58

 F5V1TDMV2IN328KK

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA

Yobani Pabon

YOBANI STID PABON BERNAL

C.C.: 80056379 BTA

DIRECCION KR 87A N. 75 B 65

TELEFONO 4 59 52 41

EMAIL

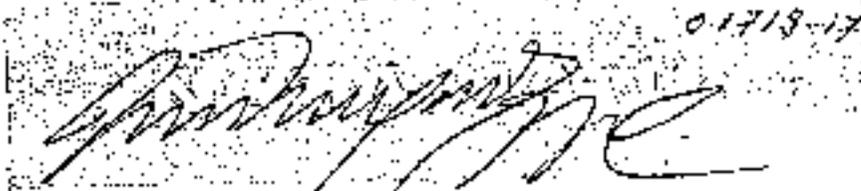
ACTIVIDAD ECONÓMICA PENSIONADO

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para el usuario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



01718-17


JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.,

Notaria 19 - Bogota
Calle 87 No. 9A - 03 Sector Comercial Lourdes
TELEFONO 4754100 FAX 3312788401
www.notaria19.org
E-mail: rojas19@notaria19.org

NOTARIA
19

EXPEDICION DE COPIA

VERSION: 01

CÓDIGO: ES-F-02

FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2016



COPIA
AUTÉNTICA

ES FIEL Y PRIMERA (01) FOTOCOPIA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 1719 DE FECHA 26 DE
JULIO DE 2017 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS UTILES DE
PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 MODIFICADO
ART. 42 DEC. 2163/70 - DECRETO 188 - 2013) CON DESTINO:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

27/07/2017



JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIA 19 - BOGOTA D.C.

Notaria 19 - Bogotá
CALLE 63 N-9A -83
CPL 9127684m

E-mail: notariato@notaria19.org.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ilustre notario público en ejercicio de sus funciones en Bogotá D.C. - Calle 63 N-9A - 83

CA 228246871



1257-DUR-BOG-03436

300317311

Escanned with CamScanner

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 10 DE CIRCULO DE BOGOTÁ D.C



República de Colombia



32

ESCRITURA PÚBLICA No. 01073

NÚMERO: MIL SETENTA Y TRES

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

CARÁTULA DE INFORMACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 500-70232

CÉDULA CATASTRAL No. EG-75B-87 A 26

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DIEZ (10) DE LA MANZANA TRES (3) (ANTES C-1)

URBANO: XX

NOMBRE O DIRECCIÓN: QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN FLORENCIA, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA CON CARRERA OCHENTA Y SIETE A (87 A) NÚMERO SETENTA Y SEIS - CERO TRES (76 - 03) HOY CATASTRALMENTE CARRERA OCHENTA Y SIETE A (87 A) NÚMERO SETENTA Y CINCO B - SESENTA Y CINCO (76 B - 65).

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA N° 01073 DÍA: 26 MES: ABRIL AÑO: 2017

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS:

CÓDIGO: 0307 - COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 10%

VALOR DEL ACTO: \$24.000.000.00

CÓDIGO: 0304 - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

PARTE VENDEDORA:

GLORIA ARGENTIS BERNAL AGUIRRE C.C. 39.540.012

PARTE COMPRADORA:

JHONATAN RICARDO GUZMAN BERNAL C.C. 1.144.206.402

Oficial notarial para todo el territorio en la ejecución pública - No tiene costo para el usuario

Escritura Pública de Colombia



Notaría Pública de Colombia - Cundinamarca - Bogotá D.C.

AG

C4217034874



105649KQ2604500C

0370172917

0370172917

BRANDON FRAYCOF GUZMAN BERNAL ----- C.C. 1.014.263.591

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67)**

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C., cuyo Notario en PROPIEDAD es **EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO** en esta fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: Por una parte, **GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.540.912 expedida en Engativa, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en el texto del presente documento se denominará **LA PARTE VENDEDORA** y por la otra parte, **JHONATAN RICARDO GUZMAN BERNAL**, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.206.402 expedida en Cali, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y **BRANDON FRAYCOF GUZMAN BERNAL**, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.263.591 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quienes en el texto del presente documento se denominarán **LA PARTE COMPRADORA**, hemos celebrado el siguiente contrato de **COMPRAVENTA** que se consigna en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA PARTE VENDEDORA** por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre un **DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%)** que recae sobre el siguiente bien inmueble, cuya descripción, cabida y linderos, son tomados textualmente de la escritura pública número tres mil ciento noventa y dos (3.192) de fecha veintuno (21) de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá D.C., aportada por los comparecientes:

UNA CASA DE HABITACION MARCADA CON EL NUMERO SIETE (7) JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ (10) DE LA MANZANA TRES (3) (ANTES C-1), LA CUAL QUE HACE PARTE DE LA



33

URBANIZACION FLORENCIA, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA CON CARRERA OCHENTA Y SIETE A (87 A) NÚMERO SETENTA Y SEIS - CERO TRES (76 - 03) HOY CATASTRALMENTE CARRERA OCHENTA Y SIETE A (87 A) NÚMERO SETENTA Y CINCO B - SESENTA Y CINCO (75 B - 65) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., el cual tiene una extensión superficial de ciento cuarenta y tres punto sesenta y un metros cuadrados (143,61 M2) y que linda:

ORIENTE: En longitud de siete punto cero cinco metros (7,05 mts) con la carrera ochenta y siete A (87 A).

SUR: En longitud de veinte punto treinta y siete metros (20,37 mts) con el lote número once (11) de la manzana tres (3).

OCCIDENTE: En longitud de siete punto cero cinco metros (7,05 mts) con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana.

NORTE: En longitud de veinte punto treinta y siete metros (20,37 mts) con el lote número nueve (9) de la manzana de la referencia.

A este inmueble le corresponde el Fóllo de Matrícula Inmobiliaria número 500-70232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro y la Cédula Catastral número EG 75B 87 A 26.

PARÁGRAFO. No obstante la mención de cabida y linderos, la venta se efectúa como cuerpo cierto, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones por éste concepto.

SEGUNDA: Que LA PARTE VENDEDORA, adquirió el Derecho de Cuota que recaer sobre el bien inmueble objeto del presente contrato, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión en COMUN Y PROINDIVISO con BERNAL AGUIRRE EQUIN, BERNAL AGUIRRE FLOR AYDA, BERNAL AGUIRRE HERMES ROOSVELT, BERNAL AGUIRRE LUCERO, BERNAL AGUIRRE LUIS ALFONSO, BERNAL AGUIRRE LUZ AMPARO, BERNAL DE PABÓN BELLANIRA, BERNAL DE ARCINES DORIS, y BERNAL DE JIMENEZ MARLEN, por ADJUDICACION EN SUCESION del causante BERNAL MARTINEZ BELISARIO, efectuada mediante escritura pública número tres mil ciento noventa y dos (3.192) de fecha veintinueve (29) de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Circuito de Bogotá D.C. debidamente registrada en el Fóllo de Matrícula Inmobiliaria número 500-70232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, correspondiéndole un DERECHO DE



Escritura Pública de Venta

Quedó impresa para ser radicado frías de notario público, selladas y autorizadas al arancel notarial



CUANDO PUEDE LEERSE
NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.

C:217034873



19659056055M06

827017017

Escritura Pública de Venta

CUOTA EQUIVALENTE AL 10%.

TERCERA: Que el precio acordado para esta negociación es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido a entera satisfacción, declarando a LA PARTE COMPRADORA a paz y salvo por esta obligación.

CUARTA: Garantiza LA PARTE VENDEDORA que el bien inmueble en el cual recae el Derecho de Cuota objeto de este contrato, se encuentra libre de gravámenes tales como hipotecas, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, juicios de sucesión, comandá civil registrada, pleitos pendientes, embargos, limitaciones de dominio, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley.

PARÁGRAFO: Manifiesta LA PARTE VENDEDORA que la construcción levantada sobre el bien inmueble objeto de esta compraventa no amenaza ruina, ni presenta vicios redhibitorios, en todo caso saldrá al saneamiento por este concepto en los términos de Ley.

QUINTA.- ENTREGA: Que en esta fecha LA PARTE VENDEDORA hace a LA PARTE COMPRADORA, la entrega real y material del Derecho de Cuota que recae sobre el bien inmueble objeto de este contrato, en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus costumbres, servidumbres, anexidades.

SEXTA: Que en esta fecha LA PARTE VENDEDORA hace a LA PARTE COMPRADORA, la entrega real y material del Derecho de Cuota que recae sobre el bien inmueble objeto de este contrato, a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios públicos domiciliarios y demás cargas causadas hasta esta fecha, por consiguiente los que se causen con posterioridad correrán por cuenta de LA PARTE COMPRADORA.

SÉPTIMA.- GASTOS NOTARIALES Y DE BENEFICENCIA Y REGISTRO: Han acordado las partes contratantes que los gastos notariales que se originen en el otorgamiento de este público instrumento, serán cancelados por partes iguales entre ellos, los de Retención en la Fuente serán asumidos por LA PARTE VENDEDORA y los de Beneficencia y Registro serán asumidos por LA PARTE



h2b400138511 Ca217031972

34

COMPRADORA.

OCTAVA.- MÉRITO EJECUTIVO: Manifiestan los incoesados que el presente contrato presta mérito ejecutivo en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 1610, del Código Civil y demás normas concordantes.

ACEPTACION: Presente nuevamente LA PARTE COMPRADORA, de las condiciones civiles y personales ya indicadas, y manifestó:

- a) Que acepta el presente instrumento público y consecuentemente la venta de los Derechos de Cuota en él contenida a su favor, por esta es un todo de acuerdo con lo pactado.
- b) Que declara tener recibido real y materialmente el Derecho de Cuota que recae sobre el bien inmueble objeto de este contrato.

LOS COMPARECIENTES, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTAN CLARA Y EXPRESAMENTE QUE EL DINERO E INMUEBLE SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS (ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 y LEY 365 DE 1997), LEY 793 DE 2002 Y LEY 1474 DE 2011.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA LEY 258 DE 1996.- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003.- DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE.- INTERROGÓ A LA PARTE VENDEDORA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO A LO CUAL RESPONDIÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOY DE ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EL DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 10% QUE RECAE SOBRE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

IGUALMENTE SE INTERROGÓ A LA PARTE COMPRADORA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO A LO CUAL RESPONDIJERON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOMOS DE ESTADO CIVIL SOLTEROS SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, RESPECTIVAMENTE Y NO POSEEMOS OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

Este instrumento tiene una exclusión en la escritura pública... No tiene efecto para el usucapio

República de Colombia

Este documento tiene validez de fe pública, certificada y documentada en el sistema notarial



Ca217031972
19/12/2016
03/01/2017
FERNANDEZ
FERNANDEZ

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 10% QUE RECAE SOBRE EL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE POR ESTE INSTRUMENTO NO SERA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. -----

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE "QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR". -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines legales. -----

3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte COMPRADORA, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificación de Tradición y Libertad. -----

DOCUMENTOS ANEXOS: Los comparecientes protocolizan los siguientes recibos de pago que se transcriben a continuación: -----

FACTURA -----

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO -----

AÑO GRAVABLE 2017. -----

R



República de Colombia



A&D9913291 C&217034971

35



Alcaldía Mayor de Bogotá

El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

No. Referencia Recaudo 17014602210

Factura número 2017201041644944643

CHIP-No. AAA0064OHOM

DIRECCIÓN KR 87 A 75 B 65

MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00070232

DATOS DEL CONTRIBUYENTE: BELISARIO BERNAL

C.C. 5669629

AUTOAVALÚO CATASRAL \$235.099.000

DE FECHA 03 ABRIL 2017

RECIBIDO CON PAGO EN BANCO OCCIDENTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización Subdirección Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD: *DAAACMRXUUFRE

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 87 A 75 B 65

Mátricula inmobiliaria: 050C00070232

Geografía Catastral: EG 75B 87 A 26

CHIP: AAA0064OHOM

Fecha de Expedición: 24-04-2017

Fecha de Vencimiento: 23-07-2017

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.

Conssecutivo No. 1136974

CLÁUSULA 1.- Se protocoliza Consulta Estado Cuenta por concepto Predial expedida por el VUR y/o Estado de Cuenta para transferencia de predios, expedida por la Oficina de Cuentas Corrientes de la Secretaría de Hacienda de la Dirección Distrital de Impuestos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, todo lo anterior de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 y el Artículo 11 del Acuerdo Distrital 400 de 2011.

CLÁUSULA 2.- Bajo la gravedad del juramento la parte vendedora manifiesta que el inmueble objeto de esta venta no tiene pleitos pendientes en la jurisdicción

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÚBLICOS

18/12/2016 10:51:25

18/12/2016 10:51:25 165518090695002

coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito notario que en da fe y lo autorizan.

Así mismo, se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo.

Si la escritura contiene Hipoteca y/o Patrimonio de Familia, el término para el registro es de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido este término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa040913888, Aa040913889, Aa040913890, Aa040913891, Aa040913892

DERECHOS NOTARIALES:	\$	90.350.00	/
RETEFUENTE: CERTIFICADO: 9303	\$	240.000.00	/
IVA:	\$	37.459.00	/
Superintendencia de Notariado y Registro:	\$	8.300.00	/
Fondo Especial para el Notariado:	\$	8.300.00	/

Handwritten mark





República de Colombia

9



A2640813397 C0217034970

36

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número: **01073**

De Fecha: **23 DE ABRIL DEL AÑO 2017**

PARTE VENDEDORA:

[Firma]
GLORIA BERGENIS BERNAL AGUIRRE
 C.C. No. **39540912** B79
 Tel. No. **3133200965**
 Dirección: **Kia 87 A # 75 B 26**
 Correo electrónico: **gloria1930@hotmail.com**
 Act. Económica: **Independiente**
 (Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
 Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)
 Estado civil: **SOLTERA DIVORCIADA**

PARTE COMPRADORA:

[Firma]
JHONATAN RICARDO GUZMAN BERNAL
 C.C. No. **4144706402**
 Tel. No. **3145552378**
 Dirección: **Kia 87 A # 75 B 26**
 Correo electrónico: **21yeyo02@gmail.com**
 Act. Económica: **Estudiante**
 (Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
 Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)
 Estado civil: **Soltero**



[Firma]

República de Colombia

Este documento puede contener datos de confidencialidad, información y documentos de carácter personal

C0217034970



10/11/2016 11:00:00 AM

Brandon Guzman
BRANDON FRAYCOF GUZMAN BERNAL

C.C. No. 1014263591

Tel. No. 3145552378

Dirección: KAROLINA # 75 B 26

Correo electrónico: *fraycof@gmail.com*

Act. Económica: *Estudiante*

(Res. 033 y 044 de 2007 UJAF

Inis. Adm. 07/07 Supemotariado)

Estado civil: *soltero*

ARC1208-2317

[Signature]
 EDUARDO LUIS PACHECO JUVINADO
 NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) EN PROPIEDAD
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



[Handwritten mark]



República de Colombia



A=043070793

ESCRITURA PÚBLICA: 3256
 NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
 DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51) DE BOGOTÁ D.C.
 NOTARIA CÓDIGO 1100100051

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRÍCULA INMOBILIARIA	<u>50C-70232</u>	CODIGO CATASTRAL	<u>EG-75B-87A-26</u>
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		<u>BOGOTÁ D.C.</u>	
URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL	<input type="checkbox"/>	<u>Casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida No. 10 Mz. 3 Urbanización Florencia-Norte Ltda. Cra. 87 A No. 75B-85</u>	

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
<u>0307</u>	<u>Compraventa Derechos de cuota del 10%</u>	<u>\$ 24.000.000</u>
<u>0304</u>	<u>Afectación a Vivienda Familiar</u>	<u>NO</u>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
<u>Vendedora</u>	
<u>LUCERO BERNAL AGUIRRE</u>	<u>C.C.No. 52.585.115</u>
<u>Compradora</u>	
<u>LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE</u>	<u>C.C.No. 39.547.184</u>

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) ante el Despacho de la Notaria Cincuenta y Una (51ª) del Circulo de Bogotá D.C., actuando como Notaria Encargada la Doctora **OLGA GARZON PEÑUELA**, según Resolución No. 5138 del 18 de Mayo de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro; se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: **LUCERO BERNAL AGUIRRE**, mujer, mayor de edad, soltera y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número

30940324 para uso exclusivo en la Escritura Pública - No tiene costo para el testador

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

5

Fundación

52.585.115 de Bogotá D.C., de estado civil Soltero con unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, y de otra parte, LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.547.184 de Bogotá-DC, de estado civil Soltera con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará LA COMPRADORA, manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Que LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva el derecho de dominio, propiedad y posesión real y material que tiene y ejerce en favor de LA COMPRADORA sobre el derecho de cuota del 10% del siguiente bien inmueble:

Casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida número diez (10) de la Manzana tres (3) de la Urbanización Florencia Norte Ltda, ubicada en la Carrera ochenta y siete A (87 A) número setenta y cinco B - sesenta y cinco (75B-65) de la Ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial de 143.61 M², cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-70232, el cual se protocoliza con el presente instrumento público, y según Instrucción No. 1 del trece (13) de Abril de dos mil dieciséis (2016) emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro. A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-70232 y la cédula catastral número EG 75B 87A 26

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos la compraventa sobre el derecho de cuota del 10% se hace como cuerpo cierto, junto con los usos, costumbres, anexidades y dependencias que legalmente le corresponde.

SEGUNDA: TRADICIÓN Y ADQUISICION. Que LA VENDEDORA adquirió el derecho de cuota del 10% del inmueble que transfiere por adjudicación en sucesión de BELISARIO BERNAL MARTINEZ, mediante Escritura pública número tres mil ciento noventa y dos (3192) de fecha veintiuno (21) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría diecinueve (19) de Bogotá D.C. debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, al folio de Matricula inmobiliaria número 50C-70232.

AGUIRRE, de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijo: _____

a) Que acepta la presente escritura pública y en especial la venta sobre el derecho de cuota del 10% del inmueble que por medio de ella se le hace. _____

b) Que declara recibido real y materialmente, el derecho de cuota del 10% del inmueble a su entera satisfacción. _____

NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: La Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, establece la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, en virtud de ella: _____

LA NOTARIA (E) NO INDAGO A NINGUNA DE LAS PARTES, POR TRATARSE DE UN DERECHO DE CUOTA, POR LO TANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY. _____

La Notaria (e) advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar" _____

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES: _____

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen así: **LUCERO BERNAL AGUIRRE** y **LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE**. _____

COMPROBANTES FISCALES: _____

1.- Se protocoliza estado de cuenta de la Dirección Distrital de Impuesto Predial Año Gravable 2017. _____

FORMULARIO N°: 2017201041644944643 _____

CHIP AAA00640HOM _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00070232 _____

DIRECCION DEL PREDIO: KR 87A 75B 66 _____

CONTRIBUYENTE: BELISARIO BERNAL _____

AUTOAVALUO \$ 235.099.900 _____

TOTAL A PAGAR: \$ 1.141.000 _____

RECIBIDO CON PAGO DEL BANCO DE OCCIDENTE DE FECHA 2017/04/03 _____

AUTOADHESIVO: 23295010489174 _____

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL _____

PIN DE SEGURIDAD: XDAACMRXUUFRE _____

que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. LEY 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley.

7. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria(-e) responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con el código de barra números:

Aa043070793/ 794/ 795/ 796

Derechos Notariales: \$ 158.850

Superintendencia \$ 8.300

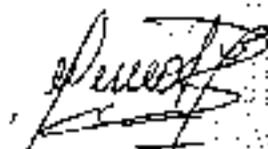
Fondo Nacional de Notariado \$ 8.300

Retención en la fuente: \$ 240.000

Iva: \$ 30.182

Resolución No. 0451 del 20 de Enero de 2017

LA VENDEDORA



LUCERO BERNAL AGUIRRE

C.C.No. 82585115





República de Colombia



Ax043070796

40

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA: 3256

NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51) DE BOGOTÁ D.C.

Estado Civil: Soltera con union

Dirección: Kr 87ª N° 75 B 65

Teléfono: 4595241

Actividad Económica: Vendedora

(Resolución 033/44/2007 de la UAF)

LA COMPRADORA

LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE

C.C. No. 39547184

Estado Civil: Soltera con Union

Dirección: Kr 78 F N° 13-66

Teléfono: 4110848

Actividad Económica: Ventas

(Resolución 033/44/2007 de la UAF)



OLGA GARZÓN PENUELA

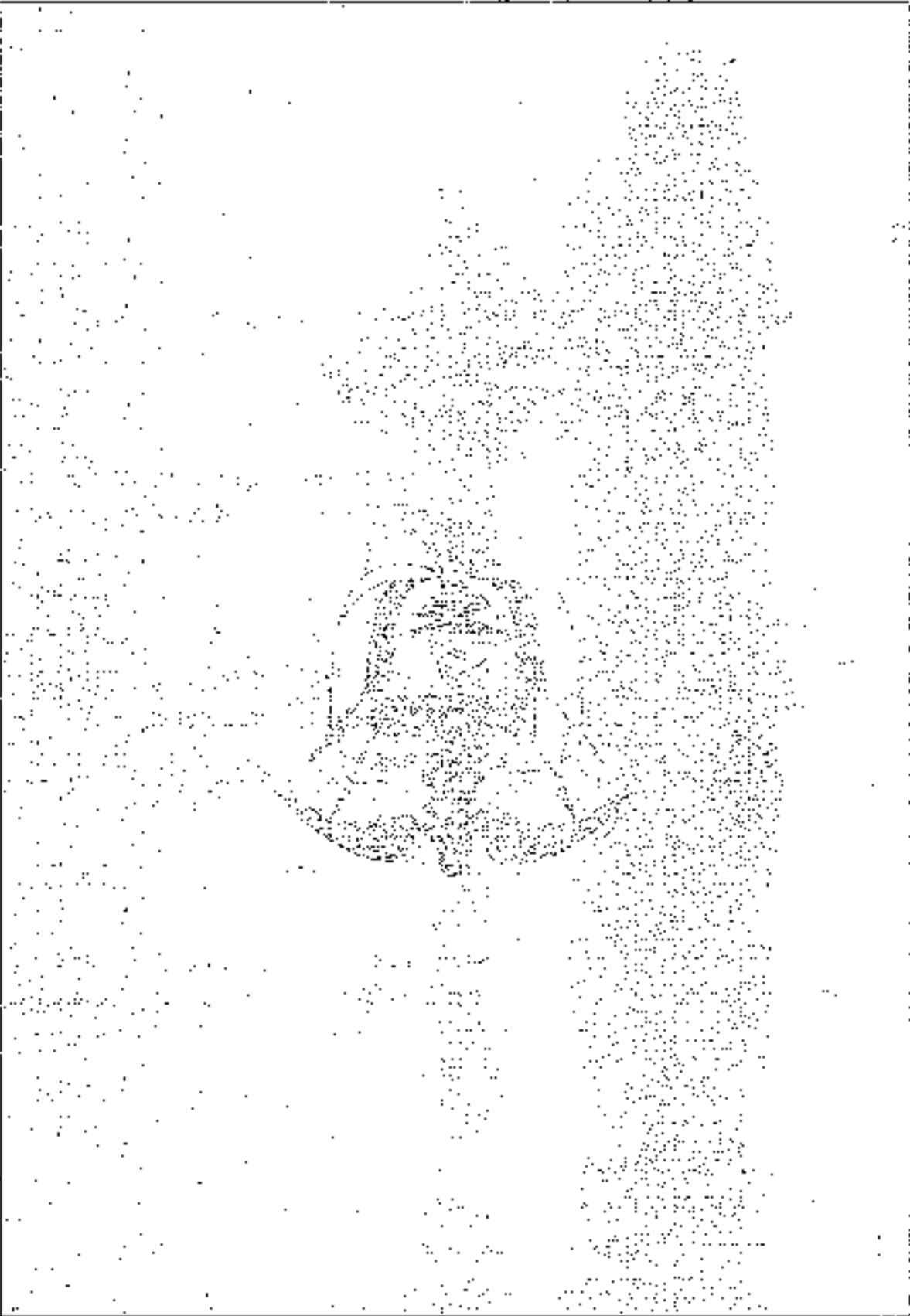
NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

3256

ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA PÚBLICA





República de Colombia



A4353094358

41

ESCRITURA PÚBLICA: 6466-----
 NUMERO: SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS -----
 DE FECHA: ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)-----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51) DE BOGOTÁ D.C.-----
 NOTARIA CÓDIGO 1100100051-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-70232	CÓDIGO CATASTRAL	EG 75B 87A 28
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTÁ D.C.	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		Lote de terreno No. 10 Mz. 3 junto con la casa de habitación en el construida Urbanización Florencia Norte - Cra. 87A No. 75B-65	

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0307	Compraventa Derecho de cuota 20%	\$ 54.384.400
0304	Afectación a Vivienda Familiar	NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
Vendedores	
EDUIN BERNAL AGUIRRE 10%	C.C.No. 79.126.216
BELLANIRA BERNAL DE PABÓN 10%	C.C.No. 39.521.245
Comparadora	
LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE	C.C.No. 39.547.184

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Once (11) días del mes de Octubre de año dos mil dieciocho (2.018) ante el despacho de la Notaría Cincuenta y Una (51ª) del Circuito de Bogotá D.C., actuando como Notaria Encargada la Doctora OLGA GARZON PEÑUELA, según Resolución No. 12103 del 04 de Octubre de 2018 de la SNR; se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-
 Comparecieron: EDUIN BERNAL AGUIRRE, varón, mayor de edad, vecino y

CINCUENTA Y UNA NOTARIA

CINCUENTA Y UNA NOTARIA

6466

Escritura 11 de 2018

domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.126.216 de Bogotá D.C., de estado civil Soltero con unión marital de hecho, **BELLANIRA BERNAL DE PABON**, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.521.245 de Bogotá D.C., de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio; y quienes en adelante se denominarán **LOS VENDEDORES**, y de otra parte, **LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE**, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.547.184 de Bogotá D.C., de estado civil Soltera con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: Que **LOS VENDEDORES** transfieren a favor de **LA COMPRADORA** el derecho de cuota del 20% que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble:-----

Lote de terreno número diez (No. 10) de la Manzana tres (3) junto con la casa de habitación en el construida Urbanización Florencia Norte, ubicado en la Carrera ochenta y siete A (87A) número setenta y cinco B - sesenta y cinco (75B-65) de la Ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial de ciento cuarenta y tres punto sesenta y un metros cuadrados (143.61 M2), cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-70232, el cual se protocoliza con el presente instrumento público, y según Instrucción No. 1 del trece (13) de Abril de dos mil dieciséis (2016) emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número 50C-70232 -----

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto, junto con los usos, costumbres, anexidades y dependencias que legalmente le corresponden -----

SEGUNDA: TRADICIÓN Y ADQUISICION. Que **LOS VENDEDORES** adquirieron el derecho de cuota de 20% del inmueble que transfieren por adjudicación en sucesión de **BELISARIO BERNAL MARTINEZ**, mediante escritura pública número



A00E389-1860

42

tres mil ciento noventa y dos (3192) del veintiuno (21) de Diciembre de dos mil dieciseis (2016) de la Notaria diecinueve (19) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DC. Zona Centro, al folio de Matrícula inmobiliaria número 60C-70232-

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Que el precio de la presente venta sobre el derecho de cuota de 20% es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 54.384.400)**, suma ésta que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido a entera satisfacción de manos de **LA COMPRADORA**:

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN: Garantizan **LOS VENDEDORES** que el derecho de cuota de 20% del inmueble que transfieren es de su exclusiva propiedad y lo poseen quieta, pacífica y públicamente, que no lo han prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y hoy lo transfieren libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, demandas civiles registradas, hipotecas, embargos, arrendamiento por escritura pública o por documento privado, administración anticrética, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, censo, usufructo, uso o habitación. En todo caso **LOS VENDEDORES** se obligan a salir al saneamiento de este inmueble en los casos previstos por la ley.

QUINTA PAZ Y SALVO: Que **LOS VENDEDORES** transfieren el derecho de cuota de 20% de inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos y contribuciones, así como de gravámenes de valorizaciones causados hasta la fecha de esta escritura pública y serán de cargo de **LA COMPRADORA**, los que se causen con posterioridad a dicha fecha.

SEXTA ENTREGA REAL Y MATERIAL: Que desde la presente fecha **LOS VENDEDORES** le hacen entrega simbólica sobre el derecho de cuota de 20% del inmueble a **LA COMPRADORA**, dejándola en quieta y pacífica posesión. Igualmente será de cargo de **LOS VENDEDORES** el pago de cualquier suma por concepto de gravámenes, contribuciones, valorizaciones, impuesto predial o complementario, el pago a las empresas de servicios públicos causados hasta la fecha.

986635387

986635387

SÉPTIMA GASTOS: Que los gastos notariales que ocasione esta escritura pública serán pagados por partes iguales entre LOS VENDEDORES y LA COMPRADORA. Los gastos por concepto de Impuesto de Anotación y Registro y por concepto de Derechos Registrales serán pagados por LA COMPRADORA. La Retención en la Fuente será pagada por LOS VENDEDORES.

OCTAVA ACEPTACION: Presente: LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijo:

a) Que acepta la presente escritura pública y en especial la venta sobre el derecho de cuota de 20% del inmueble que por medio de ella se le hace

b) Que declara recibido real y materialmente, el derecho de cuota de 20% del inmueble a su entera satisfacción.

COMPARECENCIA PARA EFECTOS DE LA LEY 268 DE ENERO 17 DE 1996, modificada por la Ley 854 de 25 de noviembre de 2003, establece la **AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, en virtud de ella:

LA NOTARIA (E) INDAGO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO A LOS VENDEDORES SOBRE:

a) La existencia y vigencia de la sociedad conyugal, existencia o vigencia de matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondieron: Ser EDUIN BERNAL AGUIRRE Soltero con unión marital de hecho y BEILA ANIRA BERNAL DE PABON casada con sociedad conyugal vigente

b) Los interrogó igualmente, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, acerca de si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo que respondieron: Que NO.

LA NOTARIA (E) INDAGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO A LA COMPRADORA SOBRE:

a) La existencia y vigencia de la sociedad conyugal, existencia o vigencia de matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondió: Ser Soltera con unión marital de hecho

b) De igual manera manifestó que el inmueble que adquiere por este instrumento público, NO queda afectado a vivienda familiar, ya que NO cumple con los requisitos de ley

La Notaria (e) advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán



4x052994561

43

viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan a Afectación a Vivienda Familiar

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen así: EDUIN BERNAL AGUIRRE, BELLANIRA BERNAL DE PABON, LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Se protocoliza Factura de Impuesto Predial Año Gravable 2018

FACTURA N°: 2018201041606678063

CHIP AAA0064OHOM

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C03070232

DIRECCION: KR 87A 75B 65

CONTRIBUYENTE: BELISARIO BERNAL

AUTOAVALUO \$ 271 922.000

TOTAL A PAGAR: \$ 1.346.000

RECIBIDO CON PAGO DEL BANCO DAVIVIENDA SA DE FECHA 21/03/2018

AUTOADHESIVO: 18010525217

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD: XDAACMRXUJFRF

DIRECCION DEL PREDIO: KR 87A 75B 65

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C03070232

CÉDULA CATASTRAL: EG 75B 87A 26

CHIP AAA0064OHOM

FECHA DE EXPEDICION: 09-10-2018

FECHA DE VENCIMIENTO: 07-01-2019

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien-deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente" - Consecutivo No. 1135974

13/04/2018 10:04:24 AM

13/04/2018 10:04:24 AM

466

3.- Se protocoliza estado de cuenta de fecha 11-10-2018, donde consta que el inmueble NO reporta deuda alguna. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Se advirtió a los otorgantes: -----

1 - Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.---

2 - Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----

3.- Que la Notaria (e) se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, dentro del término preteritorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1.995 Art. 231).-----

5.- Que la Notaria (e) únicamente responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Art. 9º Decreto 960 de 1.970), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

6. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. LEY 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley.-----

7. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, los números de sus documentos de identidad y declaran que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la Notaria (e) responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes -----



República de Colombia

7



Aa053994962

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA: 6466-----
 NUMERO: SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS -----
 DE FECHA: ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)-----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51) DE BOGOTÁ D.C.-----
 Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo
 aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su
 aprobación y asentimiento, lo firman.-----
 Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con el
 código de barra números:-----
 Aa053994959/ 960/ 961/ 962-----

Derechos Notariales: \$ 262.958-----
 Superintendencia \$ 8.800-----
 Fondo Nacional de Notariado \$ 8.800-----
 Retención en la fuente: \$ 543.844-----
 Iva: \$ 49.962-----
 Resolución No. 0858 del 31 de Enero de 2018

LOS VENEDORES

EDUIN BERNALAGUIRRE
 C.C.No. 74 126 215 BTA
 Estado Civil: *soltero*
 Dirección: *K. 87 A N° 45 865*
 Teléfono: *321 496 3403*
 Actividad Económica: *Guarda de Seguridad*
 E-mail: *no*
 (Resolución 033/74/2007 de la UIAF)



Aa053994962

Aa053994962

6466

Bellanira Bernal

BELLANIRA BERNAL DE PABON

C.C. No. 39-521245 *sta*

Estado Civil: *casada*

Dirección: *Colle 71 a 22-06*

Teléfono: 3124403217

Actividad Económica: *hogar*

Email: *NO*

(Resolución 033/74/2007 de la UIAF)



ESTADO CIVIL
EN LOS TERMINOS
DE LA LEY 1712 DE 2014
CIRCULO NOTARIAL
BOGOTÁ D.C.

31.08.2018

LA COMPRADORA

LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE

C.C.No. 39547184

Estado Civil: *Union libre*

Dirección: *200 78 F # 13-66*

Teléfono: 3118674712

Actividad Económica *independiente*

Email: *No*

(Resolución 033/74/2007 de la UIAF)



ESTADO CIVIL
EN LOS TERMINOS
DE LA LEY 1712 DE 2014
CIRCULO NOTARIAL
BOGOTÁ D.C.

31.08.2018

OLGA GARZON RENUELA

NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

FAMILIA BERNAL AGUIRRE



AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE
CARRERA 87 A No. 75 B - 65
MATRICULA INMOBILIARIA No. 60C-70232
BARRIO PARIS - LOCALIDAD DE ENGATIVA

BOGOTÁ D. C., Diciembre 9 de 2019

INGENIERO MIGUEL ANTONIO TOQUICA VALIENTE
Calle 13 No. 30 - 85 / 87 PISO 2 CEL. 311 571 0790; CEL.311 8241339
avaluostecnicos@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

INDICE

	PAGINA
1. CARTA REMISORIA	3
2. ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE URBANO	4
3. INTRODUCCION.....	4
4. LOCALIZACION DEL INMUEBLE.....	4
5. AREAS Y SUPERFICIES.....	5
6. RESEÑA HISTORICA DEL INMUEBLE.....	6
7. LINDEROS DEL INMUEBLE EN DOCUMENTO PUBLICO.....	6
8. LINDEROS ACTUALES DEL INMUEBLE.....	6
9. SERVICIOS PUBLICOS.....	6
10. VIAS Y SITIOS PRINCIPALES DE ACCESO.....	6-7
11. DISTRIBUCION Y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE.....	7
12. CONSIDERACIONES DE AVALUO.....	10
13. METODOLOGIA APLICADA.....	10
14. AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE.....	11
15. RESUMEN DE AVALUO.....	11
16. RESEÑA FOTOGRAFICA	12-14
CONSOLIDADO DEL INMUEBLE	
EXPERIENCIA PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA	

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

Bogotá D. C., Diciembre 9 de 2019

Señores:
FAMILIA BERNAL AGUIRRE
Ciudad

REFERENCIA: AVALUO INMUEBLE, CARRERA 87 A No. 758 - 65

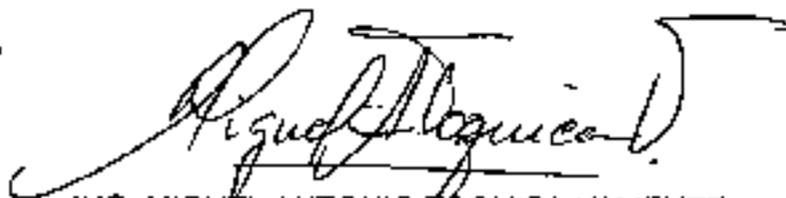
Respetada señores:

En atención a la orden de avalúo impartida por el doctor Luis Alfredo Benites del inmueble en referencia, nos es grato presentarles el estudio correspondiente el cual arrojó un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS \$ 558'900.000.00.00 M/CTE.**

No está demás manifestarles, quedamos a sus gratas órdenes en el evento de cualquier aclaración que ustedes estimen pertinente.

Por su atención, gracias.

Atentamente,



ING. MIGUEL ANTONIO TOQUICA VALIENTE
Perito Avaluador - Auxiliar de la Justicia
Consejo Superior de la Judicatura
Matrícula profesional No. 8813

RNA: Registro Nacional de Avaluadores: 01048687
Superintendencia de industria y comercio
Ministerio de Desarrollo Económico

418

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

2. ESPECIFICACION DEL INMUEBLE URBANO

Dirección Catastral	:	KR B7A 75B 65
Barrio / Urbanización	:	005619-Paris
Matricula Inmobiliaria	:	50C-70232
Sector Catastral	:	Paris
Localidad	:	10 – Engativá
Código De Manzana	:	00561907
Código De Lote	:	0056190729
Cédula Catastral	:	EG 75B B7 A 26
Unidad De Planeamiento Zonal	:	UPZ 30 – Boyacá real
Estrato Socio Económico	:	Tres (3)
Código Postal	:	111051
Coordenadas: Latitud	:	4.70147834800008
Longitud	:	-74.1041285310999
Clase de Predio	:	No propiedad Horizontal
Grupo Económico	:	Residencial

3. INTRODUCCION

El propósito del presente avalúo es calcular el valor real que puede alcanzar el inmueble, en términos de dinero si se somete al mercado abierto para su venta, considerándose su pago en un plazo prudencial y razonable.

En consecuencia, a fin de determinar todos aquellos factores de orden cuantitativo y cualitativo que inciden en su valor se procedió a practicar una visita al inmueble el día 17 de Noviembre de 2019, a fin de desarrollar el informe correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle.

4. LOCALIZACION

El Inmueble en estudio, está ubicado en el lote de terreno No.10 de la Manzana 3, antes C-1, tiene acceso por la nomenclatura principal, 75B – 65, de la Carrera 87A, sector catastral Paris, de la ciudad de Bogotá.

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

49

6. ÁREAS Y SUPERFICIES

En documentos: Escritura pública No. 01073, notaria 67 de Bogotá

Área Lote de terreno: 143.61 M²

En visita técnica se tomaron las siguientes medidas con decámetro:

Fondo del Inmueble: 20.37 metros

Frente del inmueble: 7.05 metros

Área total lote de terreno: $20.37 \times 7.05 = 143.60 \text{ M}^2$

Área construida Primer Piso: Área Lote de terreno – Área libre Primer piso

Área libre Antejardín: (3.35×7.0) metros = 23.45 M²

Área libre vacío del patio interior $(3.95 \times 3.70) = 14.615 \text{ M}^2$

Área libre Primer piso: $23.45 \text{ M}^2 + 14.615 \text{ M}^2 = 38.06 \text{ M}^2$

Área total construida Primer Piso: $143.60 - 38.065 = 105.535 \text{ M}^2$

Área construida Segundo Piso: Construcción 2º piso – vacío de patio interior

Área construida Segundo Piso: $(17.35 \times 7.0) \text{ M} - 14.615 \text{ M}^2 = 121.45 \text{ M}^2 - 14.615 \text{ M}^2$

Área total construida Segundo Piso: 106.835 M²

Área construida Tercer Piso: Construcción Primer piso – Área libre de terraza

Área construida Tercer Piso: $105.535 \text{ M}^2 - (10.60 \times 7.05) \text{ M} = 105.535 \text{ M}^2 - 74.73 \text{ M}^2$

Área total construida Tercer Piso: 30.80 M²

Área Total construida del Inmueble: Área 1º piso + Área 2º piso + Área 3º piso

Área Total construida del Inmueble: $105.535 + 106.835 + 30.80 = 243.00 \text{ M}^2$

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

6. RESEÑA HISTÓRICA DEL INMUEBLE

El Inmueble fue adquirido por sus actuales propietarios, mediante escritura pública No. 3192 de fecha 21 de Diciembre de 2016, por adjudicación en sucesión, registrada en la Notaría 19 de Bogotá D.C.

7. LINDEROS DEL INMUEBLE en DOCUMENTO

Según escritura pública No. 3192 de fecha 21 de Diciembre de 2016

Norte: En longitud de 20.37 metros con el Lote No. 9 de la Manzana 3

Sur: En longitud de 20.37 metros con el Lote No. 11 de la Manzana 3

Oriente: En longitud de 7.05 metros con la Carrera 87 A.

Occidente: En longitud de 7.05 metros con el Lote No. 27 de la Manzana 3

8. LINDEROS ACTUALES DEL INMUEBLE

Norte: Inmueble de la Carrera 87 A No. 75B 71/73

Sur: Inmueble de la Carrera 87 A No. 75B 59/61

Oriente: Vía peatonal y vehicular de la Carrera 87 A

Occidente: Inmueble de la Carrera 86 No. 75B - 66 / 64

9. SERVICIOS PÚBLICOS del INMUEBLE

El inmueble cuenta con todos los servicios públicos, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y teléfono. El sector cuenta con alumbrado público, calles pavimentadas y servicio de transporte público

10. VIAS Y SITIOS IMPORTANTES DEL SECTOR

El inmueble que se avalúa cuenta con facilidades de acceso, por cuanto está rodeado de vías de gran importancia del sector, tales como:

- Avenida Carrera 86
- Avenida Calle 80
- Avenida Calle 72

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

Del predio:

- Carrera B7 A
- Carrera 88
- Calle 76 A
- Calle 76

SITIOS IMPORTANTES DEL SECTOR

- Parque Urbanización Florencia 1 Sector
- Instituto Técnico Angeli
- Gimnasio Académico Cervantes

11. DISTRIBUCION Y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

- Fachada: Muros pañetados, estucados y pintados. Ventanas y puertas metálicas con barandas ornamentadas

PRIMER PISO:

- Antejardín: Piso en baldosa, cerramiento a media altura en ladrillo y cemento. Baranda de garaje metálica ornamentada.
- Hall de entrada. (5.90 x 1.25) metros. Piso en baldosa. Paredes y techo, pañetado, estucado y pintado. Puerta de acceso metálica con vidrio y reja.
- Dos habitaciones unidas con acceso por puerta metálica. (5.90 x 3.70) metros. Una ventana interior con marcos de aluminio y vidrio y una ventana con vista exterior con reja metálica. Paredes y techo pañetados, estucados y pintados en vinilo. Techo placa de concreto pañetado, estucado y pintado en vinilo.
- Un garaje acondicionado como habitación: (4.35 x 3.0) m. Con puerta metálica exterior de dos hojas y una puerta sencilla metálica interior. Techo y Paredes pañetadas, estucadas y pintadas.
- Hall: (3.80 x 1.20) metros. Piso en baldosa. Techo y Paredes pañetadas, estucadas y pintadas.

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

- Cocina con mesón de concreto. (3.70 x 3.58) metros. Piso con baldosa antigua de dos colores, paredes y techo pañetados. Una ventana con vista Interior al patio, puerta en madera.
- Doble Baño social sobre hall: Lavamanos, sanitario y ducha cada uno. Piso y paredes de la ducha enchapado en baldosa.
- Un Hall de escaleras acondicionado como cocineta improvisada.
- Escaleras que conducen al segundo piso con 14 pasos. Enchapados en baldosa tipo piedra pulida. Con Pasamanos metálico ornamentado.
- Patio Interior: (3.90 x 3.65) metros. Piso en baldosa, paredes pañetadas, estucadas y pintadas. Cubierta en teja plástica.
- Tres habitaciones. (3.90 x 2.80) M; (3.70 x 2.80) M; (3.50 x 3.50) M
- Piso enchapado en baldosa cerámica, cada habitación con ventana y puerta metálica y de madera.

SEGUNDO PISO:

- Dos habitaciones ubicadas en la parte posterior; (3.70 x 2.80) metros y (3.70 x 4.10) metros; y un Hall acondicionado como cocineta improvisada. Puertas en madera, ventanas con marcos metálicos y vidrio y piso en tableta.
- Otra habitación interior: (3.0 x 3.50) metros. Puerta en madera, con ventana, piso enchapado en tableta.
- Vacío sobre patio con baranda metálica ornamentada a su alrededor. Cubierta con teja plástica translúcida.
- Hall de habitaciones y hall central. Piso en tableta. Techo con claraboya
- Baño: Enchapado totalmente, Techo presenta humedad. Ducha con puerta acrílica corrediza. Puerta del baño en madera.
- Cocina: con mesón en concreto y lavaplatos. Una puerta metálica. Dos ventanas. Piso en cerámica. Techo presenta humedad.
- Un apartamento (5.50 x 7.0) metros, con puerta de acceso metálica y vidrio: consta de:

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

- Sala - comedor. (5.50 x 3.73) metros. Ventana con reja vista exterior. Paredes y techo pañetado, estucado y pintado. Piso en tableta
- Una habitación (5.45 x 3.85) metros, con puerta de acceso en madera, una ventana con reja hacia el balcón. Puerta metálica hacia el exterior.
- Balcón (1.0 x 3.85) metros, reja metálica ornamentada. Piso en baldosa.
- Escaleras de acceso al tercer piso. 14 pasos. Baranda metálica ornamentada

TERCER PISO:

Conformado por una terraza descubierta y un apartamento al cual no se pudo ingresar. Acceso al tercer piso por escaleras con baranda metálica y puerta metálica.

- La Terraza tiene un área de 74.73 M² aproximadamente. Dispone de una placa de concreto con piso en cemento. Encerramiento a media altura con bloque. Tanque de agua de reserva de 600 litros.
- El Apartamento tiene un área de 30.80M² aproximadamente: Entrada por puerta metálica. Conformado por Baño, Cocina, patio de ropas y dos habitaciones.

NOTA; ESTE INMUEBLE NO ES SUSCEPTIBLE DE DIVISION MATERIAL YA QUE SE DETERIORA Y PERDERIA SU FUNCIONALIDAD Y ESENCIA COMO INMUEBLE; PORQUE AL DIVIDIRSE PASANDO UN MURO MEDIANERO, QUE CONVIERTA EL INMUEBLE EN PARTES O FRACCIONES, PERDERIA SU ESENCIA COMO INMUEBLE FUNCIONAL Y ESTO REPERCUTE AD VALOREM.

54

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

12. CONSIDERACIONES DE AVALUO

Para la determinación del precio justo del inmueble se ha tenido en cuenta los siguientes elementos de juicio:

- ✓ Análisis de mercadeo de oferta y demanda del sector.
- ✓ El inmueble tiene una antigüedad aproximada de 50 años.
- ✓ Consultamos portales inmobiliarios en internet como www.mapasbogota.gov.co, www.sinupat.sdp.gov.co; emitidos por el distrito.
- ✓ Estrato Socio Económico del sector es Tres (3)
- ✓ La ubicación y demarcación del sector. es una zona con facilidad de transporte público y varias vías de acceso por avenidas como la Av. Carrera 86, Avenida Calle 80 y Avenida Calle 72.
- ✓ La infraestructura urbanística del sector es buena: andenes, sardinetes en buen estado y redes de servicios públicos funcionando adecuadamente, al igual que la recolección de basuras.
- ✓ No se pudo determinar el estado actual del apartamento del tercer piso del inmueble ya que no se encontraban las personas que habitan allí.
- ✓ Para calcular el precio comercial del inmueble, se tuvo en cuenta el Área total construida del inmueble, determinada por mediciones con decámetro sobre terreno, el día de la visita técnica: 212.20 M² y el precio por metro cuadrado comercial promedio obtenido por sondeo general de la zona.

13. METODOLOGIA APLICADA

Para la determinación del **precio comercial actual del inmueble**, se utilizó el Método Comparativo de Mercado, de oferta y demanda de predios con características semejantes al que nos ocupa. Se efectuó un mercadeo de sus alrededores y se investigó en los portales de internet y en la base de datos de nuestra firma AVALUOS TECNICOS, además de nuestro criterio en este tipo de inmuebles y la experiencia.

55

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

14. AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE

Según investigación del mercado de oferta y demanda del sector; se determinó lo siguiente:

El valor de **Área de Lote de terreno junto con su construcción, primero, segundo y tercer piso del inmueble**, asciende a la suma de \$ 2'300.000.00 pesos por metro cuadrado, luego los 243.00 M² de área construida alcanzaran un valor **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS \$ 558'900.000.00**

15. RESUMEN DE AVALUO COMERCIAL

INMUEBLE, CARRERA 87 A No. 758 - 65	AREA, M ²	VALOR, M ²	VALOR TOTAL
Área lote de terreno junto con su construcción	243.00	\$ 2'300.000.00	\$ 558'900.000.00
Avalúo total comercial			\$ 558'900.000.00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS \$ 558'900.000.00 M/CTE.

Nota: La vigencia de este avalúo es de un (1) año a partir de la fecha de este informe Art. 19 Dec 1420 del 24 de Julio de 1998.

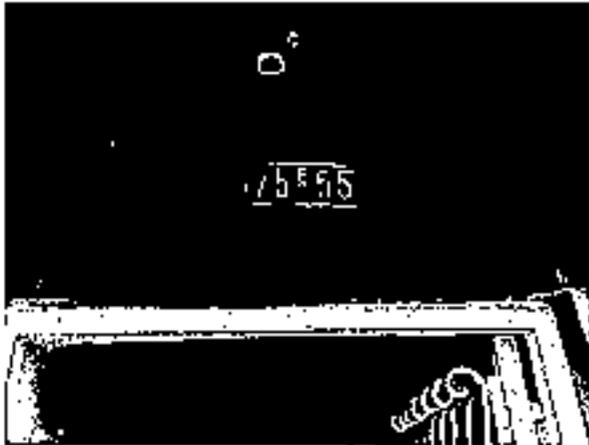
ING. MIGUEL ANTONIO TOQUICA VALIENTE
Perito Avaluador - Auxiliar de la Justicia
Consejo Superior de la Judicatura
Matricula profesional No. 8813
RNA: Registro Nacional de Avaluadores: 01048687

56

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

16. RESEÑA FOTOGRAFICA



57

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com



INGEN ERO MIGUEL ANTONIO TOQUICA VALIENTE
Calle 13 No. 33 - 45 / 97 PISO 2 CEL. 311 573 67 99; CEL.311 824 339
avaluostecnicos@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia

25

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com



INGENIERO MIGUEL ANTONIO TOQUICA VALIENTE
CARR 13 No. 30 - 83 / 87 PISO 2 CHI. 311 575 07 93 / 311 8241539
migueltoquica@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

KR 87 A 75 B 65

(KR 87A 75B 67)

59

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUIPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de edificación
- Malla vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Baños

Localización

Localidad 10-ENGATIVA

Barrio Catastral 005619-PARIS



Manzana Catastral 00561907
Lote Catastral 0056190729
UPZ 30-BOYACA REAL

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 1 Sector Demanda: C Decreto: Dec 070 de 2002 Mod =Res 882 de 2005, 523 de 2006, 995 de 2006, 043 de 2009, Dec 530/2012, 604/2016

Acuerdo 6 de 1990 Actividad: M Tratamientos: A Decretos: Tipología:

Subsector Uso

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad A

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 100535B001 Tipo plano: 7



61

Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicas El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la jerárquica.

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

Bogotá D.C., Diciembre de 2019

EXPERIENCIA LABORAL PERITO AVALUADOR

Yo MIGUEL ANTONIO TOQUICA VALIENTE identificado con Cedula de Ciudadanía No 17.034.3456, Matrícula profesional de Ingeniero mecánico No. 8813, Registro Nacional de Avaluadores RNA No. 01048687 de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Desarrollo Económico, cuento con una firma denominada AVALUOS TECNICOS especializada en realizar avalúos de finca raíz rural y urbana, también de empresas, maquinaria pesada, equipos de oficina, inventarios y vehículos, todo dentro del territorio nacional.

Contamos con amplia experiencia en empresas del sector público y privado, entidades bancarias, financieras, etc., a quienes hemos prestado nuestros servicios profesionales a lo largo de 35 años.

También cuento con amplia experiencia con el Consejo Superior de la Judicatura donde he participado como Auxiliar de la Justicia en diferentes procesos relacionados a continuación:

PROCESO - AUXILIAR DE LA JUSTICIA - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - ING. MIGUEL TOQUICA VALIENTE				
FECHA	JUZGADO	DEMANDANTE/DEMANDADO	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO
sep-17	43 CC	Jorge Aírrio Nova/ Jose Posada y otros	110053133043-2015-0069-200	Pertenencia
sep-19	04 CC EJ	Deyanira Baez/ Luz Marina Ballesteros	2011-557	Ejecutivo Hipotecario
oct-19	25 CM	Orley Montoya /	1100140013077-2017-00607-00	Pertenencia
oct-19	35 CM	Raul Pinto/ Pascual Agudelo	2017-263	Pertenencia

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

PROCESOS - AUXILIO DE LA JUSTICIA - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - ING. MIGUEL ANTONIO TOQUICA VALIENTE				
FECHA	JUZGADO ORIGEN DESCONGESTION	DEMANDANTE/ DEMANDADO	Nº. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO
18 Julio 2013	26 CC ----- 1º CC	Agueducto de Dogotá / Marta de Jesus Sanchez	110013103026-2009-00015-00	Expropiación
Julio 2014	37 CC	Tito Tulio Sanchez Forero / German Ortega Aguilar	1.10013103037-2011-00288-00	Ejecutivo Singular
29-may 15	23 CC ----- 1º Ejecucion C. de descongestion	Banco Comercial AV Villas SA/ Deisy Johana Marte Cobos	110013103023-2013-00682-23 110013103023-2013-00682-00	Ejecutivo con Tribunal Hipotecario
03-ago-16	15 CC ----- 46 CC	Alvarr Alfonso Ayala Guerrero / Gratiniano Ayala Diaz y otros	110013103046-2012-00292-00	Divisoria
Agosto 2016	39 CC ----- 51 CC	Bayron Samir Ariztizabal / CI Bosconia Minerals SAS	110013103039-2015-00178-00	Ejecutivo Singular
Julio 16-2014		De. America Tenels / A: Embargo del inmueble, Cra 38 No. 1060 Local 154 piso 1	198601016	Cobro Coactivo
Nov. 23 2016	51 CC	Demandante Luz Amparo Tavera Bernal y otros./ Demandado: Armando Reyes Pabla y otros	110013105052-2014-0064600 Radicado en el juzgado el 10 Marzo 2017	Proceso de Pertinencia
Julio 2017	47 CC	Demandante Juan de Jesus Martinez Ramirez, / Contra: Blanca Elvira Ramirez y otros	110013105047-2014-00143-00, Radicado 14 julio de 2017	Divisoria
Ag 17-2017	43 CC	Demandante Jorge Mirto Nova Rebuy, / Jose Posada Tavera	Contra: 110013103043-2015-00682-00	Inspeccion Judicial
Ag 17-2017	47 CC	Gabriel Rojas, Luz Mara / Luis Eduardo Rodriguez Penuela	2013-837 Proceso de Pertinencia	Inspeccion Judicial en Fontibon
Junio / 2017		Orley Montoya Rodas / Victor Paul Ortega y otros		
Febrero 2018	17 CC	Berta Angelica Araujo / Armando Reyes Pabla y otros	110013103017-2014-00654-00	Proceso de Pertinencia
Abril 2018	50 CC	Jose Alirio Cuellar Gonzalez / Asociación Nazarena de Vivenda -Asonar	110013103017-2013-000570-00	Proceso de Prescripción adquisitiva de dominio abreviada
Julio 2018	34 Civil Municipal	Fenni Marisol Guzman Ballesteros / Hernando Gaizan Fernando y otros.	2017-00277	Proceso de Pertinencia

GA

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

AVALUOS CON OTRAS ENTIDADES:

PRODUCTORA DE LACTEOS COLFRANCE C.P.S. EN C

NIT: 800.255.713-1; Avalúo de Maquinaria y equipo; Capellanía Km 2, vía Chiquinquirá;
Tel.: (1) 855 8133 - (1) 855 8171

AMERICAN MEALS SAS

NIT: 900.382.744-4 ; Avalúo de Maquinaria y equipo; Cl 74 A 84 71 ; Tel: 4342631

EFFECTOS ESPECIALES BAJO CAMARA SAS

NIT: 901.003.817-2; Avalúo de Maquinaria y equipo; Kr 59 70C 36

CAMELECO

NIT: 900.081. 694-2, Avalúo Bodega Industrial; calle 15 n 14 - 43 Cal. 320-8475629

INVERSIONES SCHULTZE BECK LTDA

NIT 800.025.435-0; Avalúo Edificio Las Arcadas

FILTROS MASTER

NIT: 860.401.755-3 ; Avalúo de Maquinaria y equipo; calle 9 No. 34 - 67 Tel: 2472987

IADESI S.A.S

NIT: 800.210.864 1; Avalúo Lotes de terreno, Planta Productora de de Silicato de Sodio,
maquinaria y equipo
KM. 17 VIA SOACHA - SIBATE; Tel: 719 8999

REPRESENTACIONES OIL FILTER'S S.A.

NIT: 830.038.805-8 Avalúo Bodega Industrial; tel; 3661833

SOCOL S.A.

NIT 860.071.224-7 Avalúo Bodega Industrial; calle 71 no. 21 - 26 TEL: 312 7420

TDR REPUESTOS SAS

NIT: 800.162.600 6 Avalúo Bodega Industrial CALLE 7 NO. 16 -- 28; TEL. 561 4024

INVERSORA SAN ANTONIO SA

NIT: 860.506.277-6; Avalúo inmobiliario; Carrera 16 No. 40 A - 36 ;Tel. 332 3500

DISTRIBER & CIA LTDA

Asesoría Productiva de la empresa; Tel: 3661369, Col. 3115322004

AVALUOS TECNICOS

INMUEBLES - INDUSTRIALES - MAQUINARIA
www.avaluostecnicos.com

UPS SCS (COLOMBIA) LTDA

Carrera 85 D No. 51 – 85 bodegas 21 y 22, Complejo Logístico San Cayetano
Tel: 423 87 75

COMPAÑIA EUROANDINA DE INVERSIONES S.A. - C.E.I.S.A.

Carrera 52 No. 12B – 16, Tel: 6010459

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

Calle 78 No. 11 – 17, Tel: 325 02 00 – 321 00 88

INDUSTRIA NACIONAL AGROPECUARIA - INAGRO S.A.

Dg. 53 No. 55 – 37, Tel: 221 64 60 – 324 83 85 - 324 83 85 – 221 64 60
Ing. Jairo Humberto Díaz Bazo

FABRICA DE EQUIPO PETROLERO - FEPCO S.A.

Carrera 7 No. 74 – 21, Tel: 211 74 00 – 211 77 77 Fax: 212 04 78
Dra. Dora de Bernal

KLEIN S.A.

Transversa 13 B No. 114 – 48 piso 4, Tel 620 11 59

INVERLAND S.A.

Carrera 7 No. 72 – 82 Torre 1, Tel: 255 68 05

TROQUELADOS METALICOS TECNICOS - TRONEC S.A.

Calle 12 A bis A No. 68 D – 21 tel: 405 27 77

PETROSANTANDER

Campo Payan – 097 653 26 09 - 097 646 89 99
Calle 70 No. 7 – 80 Oficina 604, Tel. 349 36 60 Bogotá

CREACIONES MEDELLEIN – CM LTDA

Calle 12 No. 44 – 51, PBX: 335 64 00 Fax: 269 43 73

CASA BRAVA

Km. 4.5 vía a la Cafera, Tel: 523 26 36 649 60 78 / 79 – 520 26 02

INAVES FUENTERRAVIA S.A. - POLLOS CAMPEON

Carrera 32 No. 18 – 09, PBX: 370 22 11 – 370 81 31

LAMPARAS FORMALUCE

Calle 63 No. 25 – 10, Tel: 211 26 49 – 211 34 96 – 248 92 98

FABRICA DE CABLES Y ENCHUFES E.U.

Calle 27 Sur No. 32 – 57, Tel: 720 30 09 – 7 13 61 00 – 713 62 98 / 11 / 20

A & R GROUP SAS

NIT: 900.310.530-7; Avalúo de Muebles, enseres, equipos vehiculos ; Tel: 7039176

INGENIERO MIGUEL ANTONIO TOQUICA VALIENTE

Calle 13 No. 30 – 85 / 87 PISO 3 TFF. 747 9200 CEL. 311 373 0793; CEL. 311 824339

avaluostecnicos@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
Ciudad.

REF.: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: DORIS BERNAL DE ANCINES Y OTROS
VS: LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE Y ALFONSO
BERNAL AGUIRRE

LUIS ALFREDO BENITEZ SANCHEZ, mayor de edad, residente y vecino en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.335.022 de Bogotá, Abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No.42.620 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por los señores **DORIS BERNAL DE ANCINES, MARLEN BERNAL DE JIMÉNEZ, FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE Y YOBANI STID PABÓN BERNAL**, identificados con la cédula de ciudadanía respectivas Nos. 41.494.022, 41.621.111, 39.528.895 y 80.056.379 y de los señores **BRANDON FRAYCOF GUZMÁN BERNAL** C.C. 1.014.263.591 DE Bogotá, **JHONATÁN RICARDO GUZMÁN BERNAL** C.C. 1.144.206.402 de Bogotá, todos mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, presentó demanda de Proceso Divisorio ad Valorem contra:

1. La señora **LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE** identificada con la Cédula de ciudadanía No. 39.547.184.
2. El señor **ALFONSO BERNAL AGUIRRE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.111.762.

Mayores de edad, con domicilio en esta ciudad quienes son copropietarios junto con los demandantes, de un inmueble ubicado en la carrera 87 A No. 76-01 de Bogotá, hoy se distingue con los números 75 B 65 de la carrera 87 A de esta ciudad, lote 10 manzana (antes C 1) Urbanización Florencia de la ciudad de Bogotá, según certificado de tradición número 500-00070232 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cédula catastral EC 75 B 87 A 26, chip AAA 00640310M.

Para que por medio de una sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se hagan las siguientes o semejantes declaraciones:



P R E T E N S I O N E S

1. Solicito se decrete la División Ad Valorem mediante **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del Inmueble ubicado en la carrera 87 A No. 76-01, hoy se distingue con los números 75 B 65 de la carrera 87 A de esta ciudad, lote 10 manzana (antes C1) Urbanización Florencia de la ciudad de Bogotá, según certificado de tradición número 050C-00070232 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá zona centro, cedula catastral EG 75 B 87 A 26, chip AAA 00640IFDM.
2. Que el producto de la venta sea distribuido conforme a la cuota parte entre los conductores (demandantes y demandados).
3. Que se tenga en cuenta el Dictamen pericial (avalúo del bien común objeto de la presente demanda), presentado por el señor Miguel Ángel Toquica Valiente quien es perito Avaluador Profesional y con Licencia de Auxiliar de la Justicia Vigente.
4. Que se de aplicación al artículo 413 del código general del proceso, en cuanto a los gastos comunes de la venta.
5. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del código general del proceso literal a, solicito señor Juez, ordenar el registro de la demanda folio Según certificado de tradición número 050 S- 40040022 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá zona sur, para lo cual agradezco officar de conformidad.

H E C H O S

1. Los Demandantes **DORIS BERNAL DE ANCINES; MARLEN BERNAL DE JIMÉNEZ; FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE; YOBANISTID PABÓN BERNAL; BRANDON FRAYCOF GUZMÁN BERNAL** y **JHONATÁN RICARDO GUZMÁN BERNAL** por una parte y los demandados **LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE Y ALFONSO BERNAL AGUIRRE**, son copropietarios en proporción del 100 % de un inmueble ubicado en la en la carrera 87 A No. 76-01, hoy se distingue con los números 75 B 65 de la carrera 87 A de esta ciudad, lote 10 manzana (antes C1) Urbanización Florencia de la ciudad de Bogotá, según certificado de tradición número 050C-00070232 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá zona

centro, cédula catastral EG 75 B 87 A 26, chip AAA 00640110M.

2. El inmueble citado fue adquirido por los demandantes **DORIS BERNAL DE ANCINES, MARLEN BERNAL DE JIMÉNEZ, FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE** en su cuota parte, así:
 - a. en la sucesión del señor **BELISARIO BERNAL MARTÍNEZ** según escritura pública número 3192 del 21 de Diciembre de 2016 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá D.C.
3. LA Cuota parte del señor **YOBANNI STID PABÓN BERNAL**, fue adquirida en la sucesión del señor **ROOSVELT BERNAL AGUIRRE** según escritura pública número 2856 del 30 de Octubre de 2017 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá D.C.
4. Por su parte los demandantes **BRANDON FRAYCOF GUZMÁN BERNAL** y **JHONATÁN RICARDO GUZMÁN BERNAL** adquirieron la cuota parte del inmueble en contrato de compraventa a la heredera **GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE** según escritura pública número 1073 del 26 de Abril de 2017 de la Notaría 67 del círculo de Bogotá D.C.
5. La demandada **LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE** adquirió los derechos de dominio así:
 - a. en la sucesión del señor **BELISARIO BERNAL MARTÍNEZ** según escritura pública número 3192 del 21 de Diciembre de 2016 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá D.C.
 - b. Por compra de los derechos de cuota que correspondía a la Heredera **LUCERO BERNAL AGUIRRE** según escritura pública número 3256 Del 24 de Mayo de 2017 de la notaría 51 de Bogotá
 - c. Por compra de los derechos de cuota que correspondía a la Heredera **BELLANIRA BERNAL DE PABÓN** Y **EDITH BERNAL AGUIRRE** según escritura pública numero 6466 del 11 de Octubre de 2018 de la notaría 51 de Bogotá
6. Y por último el Heredero Demandado **ALFONSO BERNAL AGUIRRE**, adquirió los derechos de dominio en la sucesión del señor **BELISARIO BERNAL MARTÍNEZ** según escritura pública número 3192 del 21 de Diciembre de 2016 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá D.C.
7. El inmueble citado tiene un frente de 7.05 metros por 20.37 metros de Fondo, y tres



niveles de construcción.

- 8. El inmueble cuya división ad valorem se demanda, pertenece en común y pro indiviso entre los demandantes y demandados según cuota parte fijada en el certificado de tradición 50C-70232 y escritura pública de adquisición.
- 9. Las partes Demandante y demandada no han hecho pacto de Indivisión.
- 10. Conforme a los artículos 2334 y 406 del CGP, cualquier comunero puede demandar la división de la cosa en común.
- 11. El inmueble cuya Decisión Ad valorem se pretende, está siendo ocupado por los demandados y demandantes quienes están amparados en su condición de conductos.
- 12. Teniendo en cuenta la extensión del inmueble, conformación del mismo, número de conductos actuales, el inmueble referido no es susceptible de división material, razón por la cual debe procederse a la venta para que su producto se distribuya entre sus conductos.
- 13. En consecuencia el inmueble objeto de este proceso no es susceptible de División; luego opera la venta ad Valorem.
- 14. Los demandados no ha querido allanarse a efectuar la venta de común acuerdo.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 2336 del código civil, artículos 82, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418 y siguientes del Código de General del Proceso, y demás normas pertinentes y afines.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El establecido en el título II, Capítulo III, Procesos declarativos verbales- proceso Divisorio Art. 406 a 418, código general de proceso.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo la cuantía en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS DE PESOS MCTE \$ 273.162.000 (AVALUÓ CATASTRAL DEL INMUEBLE) .**

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del asunto, cuantía y vecindad de las partes.

PRUEBAS

Ruego tener y decretar como tales:

1.)- Documentales:

- a. copia de la escritura pública pública No. 3192 del 21 de Diciembre de 2016 de la Notaría 19 de Bogotá.
- b. copia de la escritura pública pública No. 1073 del 26 de Abril de 2017 de la Notaría 67 de Bogotá.
- c. copia de la escritura pública pública No. 3256 del 30 de Octubre de 2017 de la Notaría 51 de Bogotá.
- d. copia de la escritura pública pública No. 6466 del 11 de Octubre de 2018 de la Notaría 51 de Bogotá.
- e. certificado de tradición No. 050 C- 70232.
- f. Recibos de pago de impuestos del años 2019
- g. Avalúo Pericial del inmueble.
- h. Poder debidamente diligenciado.

2.)- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito respetuosamente sea oído en interrogatorio de parte a los Demandados **LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE Y ALFONSO BERNAL AGUIRRE** el cual formularé en forma verbal en el momento procesal establecido por su despacho señor Juez,

ANEXOS

Los documentos citados como prueba y copia de la demanda para traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

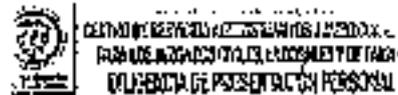
Los Demandantes en la carrera 87 A número 75 B 65 de Bogotá, mail gloris1930@hotmail.com

La parte demandada en la carrera 87 A número 75 B 65 de Bogotá, Bajo la gravedad del Juramento manifiesta la parte actora que desconoce el correo de la citada demandada.

El suscrito en la carrera 10 No. 18-36 of 805 de esta ciudad, correo alfredobesa@gmail.com

Atentamente,

LUIS ALFREDO BENITEZ SANCHEZ
C.C. No. 19.335.022 de Bogotá
T.P.No. 2.620 del C.S.J.



Documento que presentaría personalmente su
Luis Alfredo Benitez Sanchez
Juzen se identifico con C.C. No. 19.335.022
T.P. No. 2.620 Bogotá D.C.
18 de Julio de 2018

22

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
Ciudad.

REF.: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: DORIS BERNAL DE ANCONES Y
OTROS
VS: LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE Y ALFONSO
BERNALAGUIRRE

LUIS ALFREDO BENITEZ SANCHEZ, mayor de edad, residente y vecino en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.335.022 de Bogotá, Abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No.42.620 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido con el debido respeto solicito a su despacho:

- 1. Con fundamento en el artículo 591 numeral primero literal A del Código General del Proceso, solicito se decrete la inscripción de la demanda en el folio de registro No 0500- 70232. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro.

Atentamente,



LUIS ALFREDO BENITEZ-SANCHEZ
C.C. 19.335.022 de Bogotá.
T.P.No.42.620 del C.S.J.



23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 16/12/2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

0308

GRUPO

PROC. PERTENENCIA, DIVISORIOS, DESLINDE

SECUENCIA: 44317

FECHA DE REPARTO: 16/12/2019 10:30:08a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41494022

DORIS BERNAL

01

19335022

JOSÉ ALFREDO BENEZ

03

SANCHEZ

OBSERVACIONES:

0308

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO 01/12/2019

v. 2.0

0308

21 ENE

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicado a: El folio 272 bajo el No. 2019-00742 00 Tomo 16

Fecha de Radicación: 19 de diciembre de 2019

Poder Especial de Representación	Si	X	NO	
Certificado de existencia y representación legal	Si		NO	X
Poder general	Si		NO	X

ANEXOS:

Otros: PODER, CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, ANEXOS, ESCRITO DE DEMANDA.

Otros

<u>Clase de Demanda:</u>	<u>DIVISORIO</u>
--------------------------	------------------

Anexos:

	SI	NO	Cant.	Ubicación
Archivo	X			
Traslado	X		2	
Solicitud de Medidas C.		X		

OBSERVACIONES:

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 13 ENE 2020 ingresa al despacho de la señora Juez el expediente número 2019-00742 para proveer conforme a derecho.

LUZ BRICEIDA VEGA
Secretaria

25

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de Enero de dos mil Veinte (2020)

Ref.: Divisorio No. 11001310300920190074200

Comoquiera que la demanda fue presentada en debida forma, conforme al auto que antecede, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO - ADMITIR la anterior demanda de PROCESO DIVISORIO incluida por DORIS BERNAL DE ANCINES, MARLEN BERNAL DE JIMÉNEZ, FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE, YOBANI STID PABÓN BERNAL, BRANDON FRAYCOF GUZMÁN BERNAL y JHONATAN RICARDO GUZMÁN BERNAL en contra de LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE y LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE.

SEGUNDO - Notifíquese a la extrema demandada en la forma contemplada en los artículos 290 y s.s. del *ibidem*.

TERCERO: CÓRRASE traslado del libelo demandatorio con sus correspondientes anexos al extremo pasivo, por el término legal de 10 días, conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO -INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del litigio, a costa de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el Art.592 y 409 del *ibidem*. OFICIESE a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y acredítese su diligenciamiento por el demandante.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. LUIS ALFREDO BENÍTEZ SÁNCHEZ, como apoderado de la parte demandante en los términos del mandato aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMEL

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
May 22 ENE 2020
se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 006
 Secretaria(a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 9 No. 11-45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
 TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09civ09@jceudoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2020

OFICIO No.0307

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA RESPECTIVA

Ata. Registrador y/o Quien haga sus veces
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: **DIVISORIO**
 Rad. No. 11001310300920190074200
 Demandante(s): **DORIS BERNAL DE ANCINES C.C. 41.494.022,**
MARLEN BERNAL DE JIMENEZ C.C. 41.621.111,
FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE C.C. 39.528.895,
YOBANI STID PABON BERNAL C.C. 80.056.379,
BRANDON FRAYCOF GUZMAN BERNAL C.C.
 1.014.263.591
JHONATAN RICARDO GUZMAN BERNAL C.C.
 1.144.206.402.
 Demandado(s): **LUZ AMPARO BERNAL C.C. 39.547.184**
LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE C.C. 79.111.762

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante provido de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **ADMITIÓ** el proceso **DIVISORIO** y **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, sobre el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de la litis e identificado(s) con el(los) folio(s) de **MATRÍCULA INMOBILIARIA** No(s):

➤ **50C-70232**

En consecuencia, ordenó oficialrle(s) para que se sirva(n) proceder a registrar dicha medida en el correspondiente folio y para el efecto se solicita expedir a costa de la parte interesada un certificado sobre la situación jurídica de el(los) referido(s) inmueble(s) e inscrita la medida remitir la(s) certificación(es) o constancia(s) correspondientes.

Sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor citar el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,

ORIGINAL
 FIRMADO

LUZ BRICEIDA VEGA
 Secretaria

Febrero 10 / 2020
 Reub.
 Luz Bernal



Bogotá D.C., Febrero 18 de 2020,

ORIPBZC- 50C2020EE03385

Señor

Juez 9 Civil del Circuito

Carrera 9 N° 11 45 piso 4 Torre Central Edificio El Virrey
Bogotá D.C.

25 FEB 20 09:27:40 AM

JUZGADO 9 CIVIL CTO.

afirma

REFERENCIA:	SU OFICIO	0307 de febrero 10//2020
	PROCESO	Divisorio N° 11001310300920190074200
	DEMANDANTE	Doris Bernal de Ancines y otros
	DEMANDADO	Luz Amparo Bernal y Luis Alfonso Bernal Aguirre
	TURNO 2020-	11565 Folio de Matricula 050C-70232

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la **abogada 299** de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente;

Ivett Serrano Sáenz

Abogada de la División Jurídica Orip Oficina Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dofy Carvajal Sáenz.



Bogotá D.C., Febrero 18 de 2020,

ORIPBZC- 50C2020EE03385

Señor

Juez 9 Civil del Circuito

Carrera 9 N° 11 45 piso 4 Torre Central Edificio El Virrey

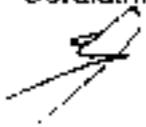
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0307 de febrero 10//2020
	PROCESO	Divisorio N° 11001310300920190074200
	DEMANDANTE	Doris Bernal de Ancines y otros
	DEMANDADO	Luz Amparo Bernal y Luis Alfonso Bernal Aguirre
	TURNO 2020-	11565 Folio de Matricula 050C-70232

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 299 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente;



Ivett Serrano Sáenz

Abogada de la División Jurídica Orip Oficina Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 19 de Febrero de 2020 a las 10:06:29 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno **2020-11565** se calificaron las siguientes matriculas:
70232

Nro Matricula: 70232

CIRCULO DE REGISTRO: 500 BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastral: AAA0084DHOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 87 A 78 01 LOTE 10 MANZANA ANTES C-11 ACTUAL URBANIZACION FLORENCIA
- 2) CARRERA 87 A 78 03 URBANIZACION FLORENCIA
- 3) KR. B7A 76D 85 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro. TB Fecha: 13-02-2020 Radicación: 2020-11565 VALOR ACTO: \$ 41.194.022.00
Documento: OFICIO 0307 del: 10-02-2020 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL AGUIRRE FLOR AYDA	38628895
DE: BERNAL DE ARCINES DORIS	41494022
DE: BERNAL DE JIMENEZ MARLEN	41827111
DE: PABÓN BERNAL YOBANI STID	80056379
DE: GUZMAN BERNAL JIJONATAN RICARDO	1144208402
DE: GUZMAN BERNAL BRANDON FRAYLIF	1014283691
A: BERNAL AGUIRRE LUIZ AMPARO	39547184
A: BERNAL AGUIRRE LUIS ALFONSO	79111762

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: _____ Fecha: _____ D: Registrador: _____
| (Día | Mes | Año + Firma

ABOGA299,10

19 FEB 2020

REGISTRADORA PRINCIPAL



30

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 19 de Febrero de 2020 a las 10:06:29 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2020-11565 se calificaron las siguientes matriculas:
70232

Nro Matrícula: 70232

CIRCULO DE REGISTRO: BOC BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAACC640H0V
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 87 A 76-01 LGTE 10 MANZANA (ANTES C-1) ACTUAL URBANIZACION FLORENCIA
- 2) CARRERA 87 A 76-03 URBANIZACION FLORENCIA
- 31 KP 87A 76D 86 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-02-2020 Radicación: 2020-11565 VALOR ACTO: \$ 41,494,022.00
Documento: OFICIO 0307 del 10-02-2020 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL AGUIRRE FLOR AYDA	39528885
DE: BERNAL DE ARCINIES DORIS	41494022
DE: BERNAL DE JIMENEZ MARLEN	41621111
DE: PABON BERNAL YOBANI STID	80056379
DE: GUZMAN BERNAL JHONATAN RICARDO	1144206402
DE: GUZMAN BERNAL BRANDON FRAYDUN	1014263581
A: BERNAL AGUIRRE LUZ AMPARO	39547184 X
A: BERNAL AGUIRRE LUZ ALFONSO	79111762 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador:	Fecha:	El Registrador:
	(Día Mes Año) - Firma	

--	--	--

ABOGA299.10

19 FEB 2020

REGISTRADORA PRINCIPAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-70232

21

Página 1

Impreso el 19 de Febrero de 2000 a las 03:18:58 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-08-1972 RADICACION: 72031029 CON: DOCUMENTO DE: 15-06-1972
CODIGO CATASTRAL: AA000640HOM COD. CATASTRAL ANT :
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 10 DE LA MANZANA 3. (ANTES C-11 DE LA URBANIZACION FLORENCIA NORTE LTDA CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 149.87 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA: ORIENTE EN LONGITUD DE 7.05 MTS. CON LA CARRERA 87; SUR EN LONGITUD DE 20.37 MTS. CON EL LOTE # 11 DE LA MANZANA 3; OCCIDENTE EN LONGITUD DE 7.05 MTS. CON EL LOTE # 27 DE LA MISMA MANZANA; NORTE: EN LONGITUD DE 20.37 MTS. CON EL LOTE # 9 DE LA MANZANA DE REFERENCIA -
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

11 CARRERA 87 A 75-01 LOTE 10 MANZANA (ANTES C 11) ACTUAL URBANIZACION FLORENCIA
CARRERA 87 A 76-03 URBANIZACION FLORENCIA
31 KP. 87A 76B 66 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otras)

8141

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-07-1968 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 12,556.84

Documento: ESCRITURA 4358 del: 26-07-1968 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION FLORENCIA NORTE LIMITADA CODIFICACION PATRIO BASIS

A: GUTIERREZ JOSE DE JESUS

A: VANEGAS DE GUTIERREZ LEONOR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-05-1973 Radicacion: 73038726 VALOR ACTO: \$ 90,000.00

Documento: ESCRITURA 1632 del: 08-05-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUTIERREZ JOSE DE JESUS

DE: VANEGAS DE GUTIERREZ LEONOR

A: BERNAL AGUIRRE DARO ANTONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-05-1973 Radicacion: 73038727 VALOR ACTO: \$ 97,600.00

Documento: ESCRITURA 1633 del: 08-05-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-70232

Página 2

Impreso el 19 de Febrero de 2020 a las 03:12:58 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BERNAL AGUIRRE DARIO ANTONIO X
 A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002953

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-05-1973 Radicación: VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1633 del: 08-05-1973 NOTARIA: 14 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BERNAL AGUIRRE DARIO ANTONIO X
 A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1977 Radicación: 1977-5094 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2968 del: 27-03-1976 NOTARIA 14 de BOGOTA
 Se cancela la anotación No. 3.
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
 A: BERNAL AGUIRRE DARIO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-1977 Radicación: 1977-5094 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2968 del: 27-03-1976 NOTARIA 14 de BOGOTA
 Se cancela la anotación No. 4.
 ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 AÑOS
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
 A: BERNAL AGUIRRE DARIO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-12-1981 Radicación: 110365 VALOR ACTO: \$
 Documento: SENTENCIA SN del: 18-09-1981 JUZGADO 5º CIVIL de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BERNAL DARIO ANTONIO X
 A: BERNAL BERNARDINO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-1989 Radicación: 8913475 VALOR ACTO: \$ 2.000.000,00
 Documento: ESCRITURA 386 del: 16-02-1989 NOTARIA 12 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BERNAL MARTINEZ DELIGARIO 16'359 X
 A: DIAZ ROBAYO CLARA INES 33685597

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-04-1990 Radicación: 1990-21970 VALOR ACTO: \$ 2.000.000,00
 Documento: ESCRITURA 407 del: 19-02-1990 NOTARIA 12 de BOGOTA
 Se cancela la anotación No. 8.
 ESPECIFICACION: 850 CANCELACION DE HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

02

Nro Matricula: 50C-70232

Página 3

Impreso el 19 de Febrero de 2020 a las 03:18:58 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIAZ ROBAYO CLARA INES 39685592
A: BERNAL MARTINEZ BELSARIO 161359 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-4938 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 220 del: 27-04-2004 D.A.P.D. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA IGRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-01-2014 Radicación: 2014-29277 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 859349 del: 25-03-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-44794 VALOR ACTO: \$

Documento: CHICU 20972 del: 04-06-2015 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA DC.530 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-02-2017 Radicación: 2017-10282 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3192 del: 21-12-2016 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BERNAL MARTINEZ BELSARIO 161359
A: BERNAL DE PABON BELLANIRA 38821248 X
A: BERNAL AGUIRRE FLOR AYDA 39528995 X
A: BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGEMIS 39540812 X
A: BERNAL AGUIRRE LUZ AMPARO 39547184 X
A: BERNAL DE ARDRES DORIS 41494022 X
A: BERNAL DE JIMENEZ MARLEN 41521811 X
A: BERNAL AGUIRRE LUCERO 52585115 X
A: BERNAL AGUIRRE LUIS ALFONSO 70111762 X
A: BERNAL AGUIRRE HERZES ROOSVELT 78123185 X
A: BERNAL AGUIRRE EDUIN 79126215 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-08-2017 Radicación: 2017-35945 VALOR ACTO: \$ 24.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1073 del: 26-04-2017 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 10% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGEMIS 39540812
A: GUZMAN BERNAL BRANDSON FRAYCOF 1014263691 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA.**

Nro Matricula: 50C-70232

Página 4

Impreso el 19 febrero de 2020 a las 03:18:53 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma de registrador en la última página

A: GUZMAN BERNAL JHONATAN RICARDO

1144206402 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 2-06-2017 Radicación: 2017-44005 VALOR ACTO: \$ 24.000.000,00

Documento: ESCRITURA 3256 del 24-05-2017 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 10% (LIMITACION AL DOM N'OI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL AGUIRRE LUCERC

5258511E

A: BERNAL AGUIRRE LUZ AMPARO

39547184 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-11-2017 Radicación: 2017-9429E VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2856 del 30-10-2017 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 1/10 PARTE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL AGUIRRE HERMES, ROOSVELT O E P.D

79123185

A: PABON BERNAL YOBANI STID

80056378 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 18-10-2018 Radicación: 2018-8212E VALOR ACTO: \$ 54.384.400,00

Documento: ESCRITURA 6486 del 11-10-2018 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE PABON BELLANIRA

39521246

DE: BERNAL AGUIRRE EDJIN

79126215

A: BERNAL AGUIRRE LUZ AMPARO

39547184 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-02-2020 Radicación: 2020-11585 VALOR ACTO: \$ 47.494.022,00

Documento: OFICIO 0307 del 10-02-2020 JUZGADO CCS CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVORCIO INMEDIATA CAL. FLARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL AGUIRRE FLOR AYDA

39521246

DE: BERNAL DE ARCINES DORIS

41484022

DE: BERNAL DE JIMENEZ MARLEN

41821111

DE: PABON BERNAL YOBANI STID

80056378

DE: GUZMAN BERNAL JHONATAN RICARDO

1144206402

DE: GUZMAN BERNAL BRAMBON-FRAYDIE

4014263591

A: BERNAL AGUIRRE LUZ AMPARO

39547184 X

A: BERNAL AGUIRRE LUIS ALFONSO

79111782 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (información anterior a Corrección)

Anotación Nro: 0 Nro. corrección: 1 Radicación: C20-0-18696 fecha 17-11-2019

SE ACTUALIZA NOMBRE DE LA STRATA CON EL C.H.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA D.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0380 DE 24/07/2007 PROFERIDA

18

84

364635519

BOGOTA ZONA CENTRO LIBERTAD
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 02:28:58 p.m.
No. RADICACION: 2020-11555

Handwritten signature

NOMBRE SOLICITANTE: DORIS KERNAL
OFICIO No.: 0307 del 10-02-2020 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULA: 70232 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	COMS.DOC. (2/100)
11 DEMANDA	M	1	20.300	400
Total a Pagar:			\$ 20.700	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BOC: 07. DCTO.PAGO: 59195834 PIN: VALR:20700

Handwritten signature

20

364635519

BOGOTA ZONA CENTRO LIBERTAD
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 02:29:06 p.m.

No. RADICACION: 2020-105107

MATRICULA: 500-70232

NOMBRE SOLICITANTE: DORIS KERNAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: ~~16800~~
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-11565
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BOC: 07. DCTO.PAGO: 59195834 PIN: VALR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: ju9cctab@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2020

OFICIO No.0307

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA RESPECTIVA

Atn. Registrador y/o Quien haga sus veces
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: **DIVISORIO**
Rad. No. 11001310300920190074200
Demandante(s): **DORIS BERNAL DE ANCINES C.C. 41.494.022,**
MARLEN BERNAL DE JIMENEZ C.C. 41.621.111,
FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE C.C. 39.528.895,
YOBANI STID PABÓN BERNAL C.C. 80.056.379,
BRANDON FRAYCOF GUZMAN BERNAL C.C.
1.014.263.591
JHONATAN RICARDO GUZMAN BERNAL C.C.
1.144.206.402.
Demandado(s): **LUZ AMPARO BERNAL C.C. 39.547.184**
LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE C.C. 79.111.762

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante proveído de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **ADMITIÓ** el proceso **DIVISORIO** y **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, sobre el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de la litis e identificado(s) con el(los) folio(s) de **MATRÍCULA INMOBILIARIA** No(s):

➤ **50C-70232**

En consecuencia, ordenó oficiarle(s) para que se sirva(n) proceder a registrar dicha medida en el correspondiente folio y para el efecto se solicita expedir a costa de la parte interesada un certificado sobre la situación jurídica de el(los) referido(s) inmueble(s) e inscrita la medida remitir la(s) certificación(es) o constancia(s) correspondientes.

Sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor citar el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,



LUZ BRICEIDA VEGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No.11-46 PISO 4º TORRE CENTRAL TELEFAX: 282 00 34

REF: DIVISORIO RAD No. 2019- 0742 DE DORIS BERNAL DE ANCINES Y OTROS. contra LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE Y OTRO.

ACTA NOTIFICACION PERSONAL

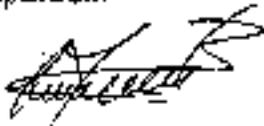
En la ciudad de Bogotá D.C., a los DIEZ (10) días del mes de MARZO de Dos Mil Veinte (2020) debidamente AUTORIZADO por la Secretaria del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá D.C., NOTIFIQUE PERSONALMENTE a la señora LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.39.547.184 de Bogotá D.C.,- en su condición de - DEMANDADA. En consecuencia, se le notifica el auto que ADMITIO la demanda de la referencia de fecha CATORCE (14) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) -visto a fl 75. del C.1., y se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos < Traslado completo>.

De la misma manera, se le informa a la notificada que dispone del término legal de DIEZ (10) días para contestar la demanda, habida cuenta que el admisorio ordeno tramitarlo por el proceso DIVISORIO y bajo la normativa que en el admisorio se señala.

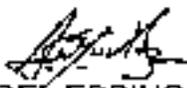
SE LE ADVIERTE AL NOTIFICADO (A) QUE PARA EFECTOS DE LOS TÉRMINOS DE NOTIFICACION SE TENDRÁ EN CUENTA LA PRIMERA NOTIFICACION QUE HAYA RECIBIDO.

Enterado firma como aparece.

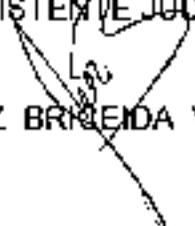
El (la) Notificado(a)


LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE
C. DE C. # 39547184
T.P. #
DIRECCION: # 785 # 13-66
TELEFONO: 3118674712

Quien Notifica


LUIS ANGEL ESPINOSA HERNANDEZ
ASISTENTE JUDICIAL.-

La Secretaria,


LUZ BRICEIDA VEGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No.11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL TELEFAX: 282 00 34

RAD No.1100131030092019-0074200 DECLARATIVO DE DORIS BERNAL DE ANCINES contra LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE.

En la ciudad de Bogotá, a los DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020), debidamente autorizada por la Secretaria de este despacho, se procede a efectuar la notificación personal al señor LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE, identificado con C.C. No. 79.111.762 expedida en Bogotá, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia.

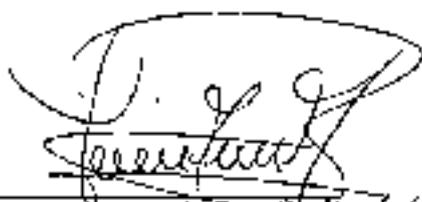
En consecuencia, se notifica del auto que admitió la demanda del proceso de la referencia de fecha Catorce (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) notificado mediante estado No. 006 del 22 de Enero de 2020, se le hace entrega formal de las copias del traslado alegado.

De la misma manera, se le informa que cuenta con el término de ley para contestar la demanda y/o excepcionar.

NOTA: Se advierte que si con anterioridad recibió la notificación de que trata al art. 292 C.G.P., esta notificación se tendrá por no efectuada.

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado(a)


79111762
C.C.
DIRECCION: K12A 87B bis 12440 S
TELEFONO: 3132525208

Quien Notifica


THANIA ESTEFANY CARVAJAL MORENO

La Secretaria


LUZ BRICEIDA VEGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

A los 09 días del mes de noviembre de 2020, al despacho del señor juez proceso No 2019-742, informando que, notificados los demandados, venció el termino y no contestaron la demanda.¹, sin resolver y en consideración al trabajo virtual que se viene implementando en los despachos judiciales, se digitalizo el expediente para su trámite. Lo anterior para proveer conforme a derecho corresponda.

Cordialmente,


LUZ BRICEIDA VEGA
Secretaria

¹ CuadernoPrincipal, folios 124 y 125 Digitales.

Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref.: Divisorio No. 11001310300920190074200

Vista la documental allegada dentro del expediente, el Juzgado

DISPONE:

Primero: Tener por incorporada la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, en donde registró la inscripción de la demanda en el FMI No. 50C-70232, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez DOS (2) PROVIDENCIAS

LMGL

Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref.: Divisorio No. 11001310300920190074200

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del proceso Divisorio instaurado por DORIS BERNAL DE ANCINES, MARLEN BERNAL DE JIMÉNEZ, FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE, YOBANI STID PABÓN BERNAL, BRANDON FRAYCOF GUZMÁN BERNAL y JHONATAN RICARDO GUZMÁN BERNAL contra LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE y LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE.

SUPUESTOS FÁCTICOS

Los demandantes, a través de apoderado judicial debidamente constituido para el efecto, instauraron la presente acción con miras a obtener la división *ad valorem* del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-70232, ubicado en la Carrera 87 A No. 76-03, en Bogotá.

ACTUACIÓN PROCESAL

Repartida la demanda a este Despacho, se admitió mediante proveído de fecha 14 de enero de 2020 (fl. 75), el cual fue notificado en debida forma a la parte demandada tal como se verifica en las actas de notificación visibles a folios 86-87 del paginario, quienes en oportunidad no alegaron pacto de indivisión, pues no contestaron la demanda.

Así las cosas, concluida la etapa de la vinculación del extremo pasivo, verificadas las notificaciones en debida forma, transcurrido el término previsto en la ley sin que se ejerciera por parte del extremo pasivo alegaciones conforme lo indica el art. 409 del C.G.P., es procedente en estas instancias dirimir sobre la solicitud de división en venta del bien común.

CONSIDERACIONES

Se ha de considerar previamente que la demanda fue presentada en la forma y con los contenidos de las preceptivas de los artículos 82 y siguientes del Estatuto Procesal Vigente. La misma fue presentada ante este Estrado, quien de acuerdo al artículo 20, numeral 1 *ejusdem*, es juez capaz de conocer y dirimir el asunto. Igualmente se reúnen los requisitos para que ambos extremos de la litis concurrir al proceso de acuerdo a lo normado en los

Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

artículos 53, 54 y 406 del C.G.P; Y por último no se observan causales de nulidad que impidan proveer.

Ahora, para efectos de adoptar la determinación que corresponda, se procede a establecer si en el caso que es materia de nuestro análisis, se reúnen las exigencias legalmente requeridas para atender la división deprecada y en tal virtud, se considera pertinente referirnos a la preceptiva contenida en el artículo 1374 del Código Civil, en cuyo precepto el legislador dispuso, "*ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario*".

En acatamiento a dicha disposición de orden sustancial, la ley procesal civil, ha dispuesto en sus artículos 406 y s.s. la forma como cualquiera de los comuneros puede demandar la división del bien, en contra de los demás copropietarios.

La norma en comento, exige que como anexos a la demanda divisoria el actor debe aportar la prueba de la comunidad y cuando además, el bien es sujeto de registro, el correspondiente certificado, en el cual conste la situación jurídica del bien y su tradición, por lo menos durante un periodo de diez años, si es posible. Así como también avalúo hecho por perito, el cual, en el presente caso fue adosado como parte de la demanda.

Para el caso concreto tenemos que dichas exigencias, se han cumplido a cabalidad y los actores pretenden que este despacho decrete la división de la cosa, optando por que la misma sea rematada en pública subasta y que el producto de la venta se distribuya entre los propietarios en la misma proporción del derecho de propiedad que sobre los bienes les asiste, aspiración que este despacho, considera viable.

En este orden de ideas, tenemos que como las pretensiones no merecieron ningún reparo por parte del extremo demandado, razón por la cual al no existir enervación alguna que resolver, se impone dar aplicación a lo ordenado en la primera parte del inciso segundo del artículo 409 del C.G.P., razón por la cual el juzgado procederá a decretar la división *ad valorem* del bien común objeto de la demanda, y su posterior remate una vez se materialice su secuestro deprecados.

Sean suficientes las anteriores consideraciones para proferir los ordenamientos acorde a la naturaleza de la presente acción.

Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: **Decretar** la división y venta en pública subasta del bien inmueble identificado con FMI **No. 50C-70232**, ubicado en la Carrera 87A No. 76-03, de la ciudad de Bogotá, para que el producto de la misma sea distribuido entre los comuneros.

Segundo: **Ordenar** el secuestro del bien materia de la división. Para estos efectos se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al señor alcalde menor de la zona correspondiente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Tercero: Los gastos comunes de la actuación y venta serán asumidos por los extremos de la *litis*, en la proporción a sus derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez DOS (2) PROVIDENCIAS

LMGL

DESPACHO COMISORIO N.º 320

HACE SABER:

ALCALDIA MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que en el proceso **DIVISORIO** No. 2019-00742 que adelanta **DORIS BERNAL DE ANCINES** C.C. 41.494.022, **MARLEN BERNAL DE JIMENEZ** C.C. 41.621.111, **FLOR AYDE BERNAL AGUIRRE** C.C. 34.528.895, **YOBANI STID PABON BERNAL** C.C. 80.056.379, **BRANDON FRAYCOF GUZMAN BERNAL** C.C. 1.014.263.591, **Y JHONATAN RICARDO GUZMAN BERNAL** C.C. 1.144.206.402 en contra de **LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE** C.C. 39.547.184 **Y LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE** C.C. 79.111.762 mediante auto de fecha tres (3) de febrero de 2021, se le comisiono para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria **No 50C-70232** ubicado en la carrera 87 A # 76-03 (dirección catastral) de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.

ANEXOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 y 39 del C.G.P., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión.

INSERTOS:

De conformidad con lo establecido en la ley vigente, se anexa a costa de la parte interesada copia simple de la providencia por la cual se admitió la demanda, como de aquella que ordenó la inscripción de la demanda, copia del certificado de tradición y libertad.

Tenga en cuenta que, al llevarse a cabo la diligencia de secuestro, deberá aportar al comisionado los documentos idóneos donde consten los linderos generales y especiales de los inmuebles.

El abogado LUIS ALFREDO BENITEZ SUAREZ con C.C. No. 19.335.022 y T.P. No. 42.620, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora.

El comisionado cuenta con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Para que sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se expide el presente Despacho Comisorio hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Copia alfredobesa@gmail.com

Cordialmente,

Firmado Por:

LUZ BRICEIDA VEGA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aadaecb008ffb53f77f5f8fe163a929edf650c99b40716edd7f54ad8c52568b8

Documento generado en 25/03/2021 03:40:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACION DESPACHO COMISORIO 320 DIVISORIO 2019-742

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 14:54

Para: alfredobesa@gmail.com <alfredobesa@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (398 KB)

Despacho Comisorio 320 Proceso 2019-742.pdf;

BUENAS TARDES

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE NOTIFICA DESPACHO COMISORIO 2019-742 - PROCESO DIVISORIO 2019-742 - SE ENVIA DESPACHO COMISORIO A NOTIFICAR.

VER ARCHIVOS ADJUNTOS

ATENTAMENTE

**JENIFER ROMERO
ASISTENTE JUDICIAL**

Retransmitido: NOTIFICACION DESPACHO COMISORIO 320 DIVISORIO 2019-742

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 12/04/2021 14:54

Para: alfredobesa@gmail.com <alfredobesa@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (38 KB)

NOTIFICACION DESPACHO COMISORIO 320 DIVISORIO 2019-742;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alfredobesa@gmail.com (alfredobesa@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION DESPACHO COMISORIO 320 DIVISORIO 2019-742



CONSTANCIA SECRETARIAL

A los 29 días del mes de junio de 2021, al despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No 2019-742 informando que, ejecutoriado el auto de fecha 03 de febrero de 2021 que decretó la división del bien inmueble identificado con FMI No. 50C-70232, ubicado en la Carrera 87A No. 76-03, de la ciudad de Bogotá, para que el producto de la misma fuera distribuido entre los comuneros, se elaboró despacho Comisorio No 320 desde el 12 de abril de 2021 sin respuesta frente al trámite de este.

Dado el trabajo virtual implementado en los despachos judiciales¹, se actualiza el sistema de consulta de procesos de la rama Judicial informando que el expediente se encuentra digitalizado. Ingresar para proveer de conformidad a lo establecido en el artículo 410 del C.G del P.

Se deja constancia que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos judiciales entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020², adicional a ello, la restricción de ingreso a las instalaciones donde se encuentran en físico los expedientes, ha causado demoras en el avance procesal de los procesos que se adelantan en este estrado judicial.



¹ Decreto 806 de 2020

² PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA11526, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567

RE: img486.pdf

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/09/2021 10:38

Para: Hector Ancines <hectorancines304@gmail.com>

Buen día,

Me permito informarle que el expediente se encuentra al Despacho, razón por la cual no es posible remitir link del expediente para su revisión.

Sin embargo, una vez sea publicado por estado podrá solicitar link del expediente y el envío del despacho comisorio elaborado, el cual ya había sido enviado al abogado LUIS ALFREDO BENITEZ SUAREZ el 12 de abril de la presente anualidad.

Cordialmente,

Nicole Garcia
Escribiente

De: Hector Ancines <hectorancines304@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 9:20

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: img486.pdf

Bogotá D.C. 1 de septiembre de 2021

Señor

JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref: **DIVISORIO # 11001310300920190074200**

Respetado Juez

DORIS BERNAL DE ANCINES, identificada con cédula de ciudadanía # 41.494.022 de Bogotá, en calidad de demandante respetuosamente solicito copia del expediente o el link del asunto en **REFERENCIA**, a fin de conocer el estado del proceso ya que en este momento no contamos con representación jurídica puesto que el abogado que nos representaba el **Dr. LUIS ALFREDO BENITEZ SANCHEZ** (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía # 19.335.022 de Bogotá falleció el día 13 de diciembre de 2020; con el fin de entregar el poder a un nuevo apoderado. Si es necesario nos puede otorgar cita para revisar el proceso en físico y retirar del despacho comisorio ordenado.

I. HECHOS

PRIMERO: Nuestro abogado, falleció el día 13 de diciembre de 2020.

II. SOLICITUD

PRIMERO: Solicitamos una copia del expediente o link del proceso Ref: **DIVISORIO # 11001310300920190074200**

III. PRUEBAS

- Registro civil de defunción del Dr. **LUIS ALFREDO BENITEZ SANCHEZ**
- Copia de la cedula de ciudadanía de **DORIS BERNAL DE ANCINES**

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico hectorancines304@gmail.com y/o en la dirección calle 76 No. 84 A – 18, barrio La granja.

Atentamente,



DORIS BERNAL DE ANCINES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

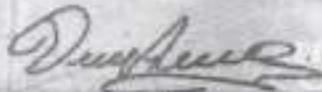
NUMERO **41.494.022**

BERNAL De ANCINES

APELLIDOS

DORIS

NOMBRES



FORMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-JUN-1950**

BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

SEXO

16-ENE-1972 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00203274-F-0041494022-20091215

0019059726A.1

1270006034



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Indicativo
Serial

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

10189651



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Imp. de Policía	Código
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 31 BOGOTA DC * * * * *							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
BENITEZ SANCHEZ LUIS ALFREDO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 19335022 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)	
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - TOCANCIPA * * * * *	

Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción			
Año	20	20	Me	01	Di	03	15	724774833 * * * * *

Presunción de muerte			Fecha de suceso			
Iniciada sus efectos la presunción			Año			
Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario			
Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>	ALVARO MIGUEL ESTUPIÑAN MONSALVE - MEDICO * * * * *		

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CASTRO CABRERA FREDDY ALEXANDER * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1032460451 * * * * *	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza				
Año	20	20	Me	01	Di	03	JULIO GALVIS MARTINEZ-VILLALBA

ESPACIO PARA NOTAS
 OTRO-CM - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR 037 DE 2017-MAR-2020
 REGISTRADURIA NACIONAL/18/12/2020

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 (DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)
 BOGOTA D.C. ✓
 TOMO ✓ FOLIO ✓
 ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
 05 ENE 2021



Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Ingreso al Despacho en Virtualidad 29/06/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre trece (13) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Divisorio No. 11001310300920190074200

Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros

Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días, y en los términos del art 317 del CGP., informe las gestiones adelantadas para diligenciar el despacho comisorio aquí ordenado, para cautelar el bien materia de la división.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88e237e2db709235f7215aa1874edf1f9a08883b33351a2a8976d94204b007e**

Documento generado en 15/09/2021 08:00:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Inquietudes

Hugo Lopez <hugolo81@gmail.com>

Mar 21/09/2021 12:38

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor: juez noveno civil del circuito de Bogotá

Referencia: Radicado 2019-0742

Lo siguiente: tengo esta inquietud, mi abogado manifiesta que seguramente se ha violado el debido proceso:

Debió haberse citado audiencia conciliatoria y citada mediante auto, presedida de las actuaciones de la defensa de los demandantes.

La sentencia quedó ejecutoriada prácticamente el mismo día de la emisión y los oficios del despacho comisorio salieron el mismo día. Estas son mis inquietudes.

Cómo el abogado demandante falleció en diciembre de 2020 y el juzgado ya tiene conocimiento, igualmente, todos nosotros - tanto demandantes como demandados - estamos de acuerdo con vender amigablemente la casa y rechazamos el remate. En consecuencia señor juez, le solicitamos dar por terminado este proceso.

De antemano le agradezco su colaboración

Atentamente

Luz Amparo Bernal Aguirre

C.c. 39547184

Celular y WhatsApp 3212146881

Correo hugolo81@gmail.com

**MEMORIAL SOLICITANDO RECONOCER PERSONERIA JURIDICA PROCESO DIVISORIO
RAD. 11001310300920190074200 DORIS BERNAL DE ANCINES Y OTROS**

Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

Mar 28/09/2021 16:23

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

Buenas tardes:

De manera respetuosa solicito tener la amabilidad de efectuar la radicación del memorial que adjunto, mediante el cual se solicita reconocer personería jurídica para actuar dentro del proceso.

Solicito por favor confirmar el recibido de la presente comunicación.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

Angela Trujillo M.

Apoderada parte demandante

T.P. No. 214.939 del C.S. de la J.

Cel. 311-2280111

Señora
JUEZ 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

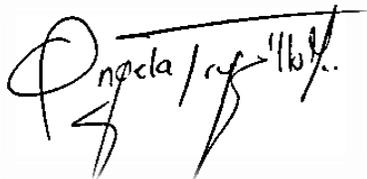
Respetada señora Juez:

ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.215.903 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 214.939 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: ajtm7@hotmail.com, y **LUISA FABIOLA ROA SUAREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.466 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 219.147 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: luderabogados.sas@gmail.com, de manera respetuosa nos dirigimos a usted Señora Juez, con el fin de allegar al expediente los poderes especiales que nos fueron otorgados por los Demandantes dentro del proceso de la referencia, para ejercer su representación dentro del proceso citado en el asunto y continuar así con los trámites requeridos para finalizar el mismo.

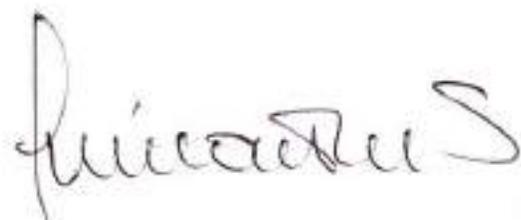
Sírvase Señora Juez reconocernos personería para actuar en representación de nuestros mandantes para los efectos y dentro de los términos de dicho mandato.

De la señora Juez,

Cordialmente,



ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52.215.903 de Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J.



LUISA FABIOLA ROA SUAREZ
C.C. No. 52.382.466 de Bogotá
T.P. No. 219.147 del C.S.J.

Señora
JUEZ 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL

Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

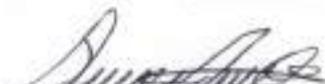
Respetada señora Juez:

DORIS BERNAL DE ANCINES, MARLEN BERNAL DE JIMÉNEZ y FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE, colombianas, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificadas como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nombre propio y en calidad de demandantes dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente manifestamos a Usted Señora Juez, que por medio del presente escrito conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a las abogadas en ejercicio **ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.215.903 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 214.939 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: ajtm7@hotmail.com, la cual, previamente revisada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y/o **LUISA FABIOLA ROA SUAREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.466 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 219.147 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: lderabogados.sas@gmail.com, la cual, previamente revisada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, para que asuman nuestra representación judicial dentro del referido proceso, dando continuidad a los trámites tendientes a hacer efectiva la decisión proferida por su Despacho en providencia del 03 de febrero de 2021 mediante la cual se decretó la división y venta en pública subasta del bien inmueble identificado con FMI No. 50C-70232, ubicado en la Carrera 87A No. 76-03, de la ciudad de Bogotá D.C., para que el producto de la misma sea distribuido entre los comuneros.

Nuestras apoderadas quedan facultadas para solicitar medidas cautelares, de requerirse, desistir, reasumir, conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, proponer incidentes, terminar, e interponer los recursos que consideren necesarios para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestras apoderadas para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, cordialmente,


DORIS BERNAL DE ANCINES
C.C. No. 41.494.022


MARLEN BERNAL DE JIMÉNEZ
C.C. No. 41.621.111


FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE
C.C. No. 39.528.895

Aceptamos,


ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52.215.903 de Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J.


LUISA FABIOLA ROA SUAREZ
C.C. No. 52.382.466 de Bogotá
T.P. No. 219.147 del C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5871054

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: MARLEN BERNAL DE JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41621111 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v5z5v55w6ln1
20/09/2021 - 10:44:22



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALAIN DUPOURT JARAMILLO

Notario Sesenta Y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v5z5v55w6ln1





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5878807

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: DORIS BERNAL DE ANCINES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41494022 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Doris Bernal de Ancines



Ovmnoo882lo1
20/09/2021 - 14:00:21



----- Firma autógrafa -----

FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39528895 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Flor Ayda Bernal Aguirre



Ovmnoo882lo1
20/09/2021 - 14:01:30



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



A

Notario Sesenta Y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: Ovmnoo882lo1



Señora
JUEZ 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL
Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

Respetada señora Juez:

BRANDON FRAYCOF GUZMÁN BERNAL y **JHONATAN RICARDO GUZMÁN BERNAL**, colombianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Cali (Valle), identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nombre propio y en calidad de demandantes dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente manifestamos a Usted Señora Juez, que por medio del presente escrito conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a las abogadas en ejercicio **ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.215.903 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 214.939 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: ajtm7@hotmail.com, la cual, previamente revisada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y/o **LUISA FABIOLA ROA SUAREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.466 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 219.147 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: liderabogados.sas@gmail.com, la cual, previamente revisada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, para que asuman nuestra representación judicial dentro del referido proceso, dando continuidad a los trámites tendientes a hacer efectiva la decisión proferida por su Despacho en providencia del 03 de febrero de 2021 mediante la cual se decretó la división y venta en pública subasta del bien inmueble identificado con FMI No. 50C-70232, ubicado en la Carrera 87A No. 76-03, de la ciudad de Bogotá D.C., para que el producto de la misma sea distribuido entre los comuneros.

Nuestras apoderadas quedan facultadas para solicitar medidas cautelares, de requerirse, desistir, reasumir, conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, proponer incidentes, terminar, e interponer los recursos que consideren necesarios para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestras apoderadas para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, cordialmente,

Brandon Guzman



BRANDON FRAYCOF GUZMÁN BERNAL
C.C. No. 1.014.263.591

JHONATAN RICARDO GUZMÁN BERNAL
C.C. No. 1.144.208.402

Aceptamos,



ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52.215.903 de Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J.



LUISA FABIOLA ROA SUAREZ
C.C. No. 52.382.466 de Bogotá
T.P. No. 219.147 del C.S.J.



PODER ESPECIAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2021-09-20 16:00:26

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
GUZMAN BERNAL BRANDON FRAYCOF
Identificado con C.C. 1014263581

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad conjetando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariadigital.com para verificar este documento. Código QR



X
Brandon Guzman
Firma compareciente

notaria 5 4467-00661e2

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI



PODER ESPECIAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2021-09-20 16:00:42

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
GUZMAN BERNAL JHONATAN RICARDO
Identificado con C.C. 1144208403

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad conjetando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariadigital.com para verificar este documento. Código QR



Jhonatan Ricardo
Firma compareciente

notaria 5 4467-08588427

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI



RE: Solicitud Link Proceso divisorio # 11001310300920190074200

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 6/10/2021 11:09

Para: jack fraycof <fraycof@gmail.com>

CC: Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

Buen día,

Remito link del expediente para su revisión

 [11001310300920190074200\(L\)](#)**Recuerde**, que el acceso al expediente es únicamente para los destinatarios de este mensaje.

Cordialmente,

Nicole García

Escribiente

De: jack fraycof <fraycof@gmail.com>**Enviado:** martes, 5 de octubre de 2021 23:06**Para:** Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud Link Proceso divisorio # 11001310300920190074200

Buenos días:

De manera respetuosa me dirijo a ustedes, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, con el fin de reiterar la comunicación realizada desde el 03 de septiembre de 2021, mediante la cual se solicitó al Juzgado, tener la amabilidad de facilitarnos el link para consultar el expediente del proceso citado en el asunto o la asignación de cita para acudir al juzgado personalmente a efectuar dicha revisión.

Reiteramos la misma solicitud, teniendo en cuenta que para el día 6 de septiembre nos informaron que el expediente se encontraba al despacho desde el 29-06-21 y que por ello no se podía agendar cita para revisión.

A la fecha el Señor Juez nos está requiriendo según consta en providencia del 15 de septiembre-21, y adicionalmente una comunera la parte demandada radicó solicitud de terminación el día 21 de septiembre-21; a su vez, nosotros como demandantes otorgamos poder a las abogadas ANGELA JANNETH TRUJILLO y LUISA FABIOLA ROA, para que ejerzan nuestra representación legal dentro del proceso, cuyo memorial solicitando el reconocimiento de la personería jurídica también fue allegado al expediente.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la actualidad el expediente no se encuentra al Despacho, y nuestras apoderadas requieren efectuar la revisión del expediente, nuevamente solicitamos la asignación de cita para tal fin o del link a través del cual podamos acceder al mismo.

En cuanto a lo ordenado en la providencia mencionada, nuestras apoderadas ya han realizado la gestión correspondiente ante la Alcaldía Local, cuya constancia estarán allegando al proceso tan pronto lo consideren pertinente.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

Nombre: Brandon Fraycof Guzmán Bernal
Cédula: 1014263591
Teléfono: 314552378
Demandante

**MEMORIAL ALLEGA CONSTANCIA GESTION DESPACHO COMISORIO PROCESO
DIVISORIO RAD. 11001310300920190074200**

Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

Mié 6/10/2021 16:36

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fraycof@gmail.com <fraycof@gmail.com>; Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>; luisaroa@hotmail.com <luisaroa@hotmail.com>

Buenas tardes:

De manera respetuosa solicito tener la amabilidad de efectuar la radicación del memorial que adjunto, mediante el cual se atiende al requerimiento efectuado por la Señora Juez en providencia del 13 de septiembre de 2021.

Solicito por favor confirmar el recibido de la presente comunicación.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

Angela Trujillo M.

Apoderada parte demandante

T.P. No. 214.939 del C.S. de la J.

Cel. 311-2280111

Señora
JUEZ 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

Respetada Señora Juez:

ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, conforme lo acredito con los poderes especiales que se anexan, de manera cordial me dirijo a Su Señoría con el fin de atender al requerimiento efectuado por la Señora Juez, según providencia del 13 de septiembre de 2021, mediante la cual se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días informe las gestiones adelantadas para diligenciar el despacho comisorio ordenado por el Despacho, para cautelar el bien materia de la división.

Al respecto informo que el día 28 de septiembre de 2021 se allegó al proceso memorial aportando los poderes especiales que nos confirió la parte demandante para representarlos dentro del citado proceso y solicitando el reconocimiento de personería jurídica para tal fin.

Por esta razón, el día 30 de septiembre de 2021 se radicó al correo electrónico informado en la línea de atención telefónica No. 2916670 de la Alcaldía Local de Engativá, cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co el Despacho Comisorio No. 320 del 23 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá y los poderes que nos fueron conferidos por los demandantes, solicitando a dicha dependencia atender lo ordenado por el Señor Juez 9 Civil del Circuito de Bogotá, para poder cautelar el bien materia de la división.

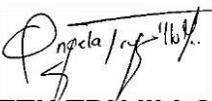
Dicha solicitud quedó radicada con el número 20216010167592 del 30 de septiembre de 2021, según respuesta recibida por parte del CDI ENGATIVÁ vía correo electrónico que se anexa a la presente comunicación.

Igualmente se estableció comunicación telefónica al número No. 2916670 de la Alcaldía Local de Engativá a fin de verificar el avance del trámite solicitado, allí recibimos atención del funcionario Jhon Jairo Castro, de la extensión 2516, y nos informó que ya se había fijado una fecha provisional para llevar a cabo la diligencia de secuestro el día 14 de marzo de 2022, pero que esta fecha podría llegar a ser modificada, estableciéndola antes de ese día, en la medida en que se vayan evacuando otras diligencias programadas.

Con lo anterior, dejamos evidencia de las diligencias realizadas dentro del proceso posteriores al fallecimiento del apoderado inicial de la parte demandante, esperando nos sea reconocida personería jurídica para adelantar las gestiones posteriores al decreto de la división y venta en pública subasta del bien inmueble objeto del proceso, según providencia del 03 de febrero de 2021 y de acuerdo a los poderes que nos fueron conferidos.

Adicionalmente mis poderdantes manifiestan su desacuerdo frente a lo planteado por la demandante Luz Amparo Bernal, en comunicación dirigida al Juzgado el día 21 de septiembre de 2021, manifestando por un lado que se les ha violado el debido proceso, y, por otro lado, indicando que tanto demandantes como demandados ya se encuentran de mutuo acuerdo para vender amigablemente el inmueble y solicitando la terminación del proceso, sin aportar ninguna documentación que soporte sus manifestaciones.

Agradezco la atención y quedamos muy atentos a sus comunicaciones e instrucciones.

Cordialmente, 

ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52.215.903 de Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J.
Cel. 311-2280111

RV: Despacho Comisorio No. 320 del 23 de marzo de 2021, del Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, Proceso Divisorio No. 2019-00742

Oscar David Mendoza Florez <oscar.mendoza@gobiernobogota.gov.co>

Jue 30/09/2021 12:07 PM

Para: ajtm7@hotmail.com <ajtm7@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

Despacho Comisorio 320 Proceso 2019-742.pdf; Poder firmado 2 DIVISORIO.pdf; poder firmado DIVISORIO.pdf;

Buen dia,

Solicitud radicada con No.20216010167592

Cordialmente,

CDI Engativá

Nota: Este correo es informativo y no constituye canal de recepción de solicitudes. Por favor no lo responda.

De: CDI Engativa <cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 11:58

Para: Oscar David Mendoza Florez <oscar.mendoza@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: RV: Despacho Comisorio No. 320 del 23 de marzo de 2021, del Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, Proceso Divisorio No. 2019-00742

En atención a su solicitud nos permitimos enviar la respuesta sobre el asunto en mención para sus fines pertinentes.

Este correo es informativo y no constituye canal de recepción de solicitudes. Por favor no lo responda.

Cordialmente,



CDI ENGATIVÁ



Puede hacer uso de nuestros canales de Atención:

Departamento: Bogotá, D.C.
Ciudad: Bogotá - Colombia
Dirección: Calle 71 No. 73 A - 44
Código postal: 111051
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m
Teléfonos:(+57) 1 291 66 70 Ext 2603
Sistema distrital para quejas y soluciones <http://www.gobiernobogota.gov.co/govi-sdgs/crear>
Correo electrónico notificaciones judiciales: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co
Correo institucional para radicación de documentos cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Teléfono Atención a la Ciudadanía:(+57) 1 291 66 70 Ext.2603

De: Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 9:44

Para: CDI Engativa <cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co>

Cc: Angela Trujillo M. <AJTM7@HOTMAIL.COM>

Asunto: Despacho Comisorio No. 320 del 23 de marzo de 2021, del Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, Proceso Divisorio No. 2019-00742

Buenos días:

De manera cordial me dirijo a ustedes en calidad de apoderada de la parte demandante, conforme lo acredito con poderes que adjunto, con el fin radicar ante ustedes el Despacho Comisorio No. 320 del 23 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del Proceso Divisorio No. 2019-00742 que adelanta DORIS BERNAL DE ANCINES C.C. 41.494.022, MARLEN BERNAL DE JIMENEZ C.C. 41.621.111, FLOR AYDE BERNAL AGUIRRE C.C. 34.528.895, YOBANI STID PABON BERNAL C.C. 80.056.379, BRANDON FRAYCOF GUZMAN BERNAL C.C. 1.014.263.591, Y JHONATAN RICARDO GUZMAN BERNAL C.C. 1.144.206.402 en contra de LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE C.C. 39.547.184 Y LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE C.C. 79.111.762.

Documento mediante el cual el Juez de conocimiento comisionó a la ALCALDIA MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No 50C-70232 ubicado en la carrera 87 A # 76-03 (dirección catastral) de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.

Se adjunta el Despacho Comisorio en mención, solicitando a ustedes tener la amabilidad de atender lo ordenado por el Señor Juez 9 Civil del Circuito de Bogotá, para poder cautelar el bien materia de la división, fijando fecha para llevar a cabo la diligencia de Secuestro ordenada.

Agradezco su atención y quedo atenta a sus observaciones.

Cordialmente,

Angela Trujillo Marín
T.P. No. 214.939 del C. S. de la J.
Celular: 311-2280111



CDI Engativa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Oscar David Mendoza Florez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Señora
JUEZ 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL
Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

Respetada señora Juez:

BRANDON FRAYCOF GUZMÁN BERNAL y **JHONATAN RICARDO GUZMÁN BERNAL**, colombianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Cali (Valle), identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nombre propio y en calidad de demandantes dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente manifestamos a Usted Señora Juez, que por medio del presente escrito conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a las abogadas en ejercicio **ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.215.903 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 214.939 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: ajtm7@hotmail.com, la cual, previamente revisada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y/o **LUISA FABIOLA ROA SUAREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.466 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 219.147 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: liderabogados.sas@gmail.com, la cual, previamente revisada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, para que asuman nuestra representación judicial dentro del referido proceso, dando continuidad a los trámites tendientes a hacer efectiva la decisión proferida por su Despacho en providencia del 03 de febrero de 2021 mediante la cual se decretó la división y venta en pública subasta del bien inmueble identificado con FMI No. 50C-70232, ubicado en la Carrera 87A No. 76-03, de la ciudad de Bogotá D.C., para que el producto de la misma sea distribuido entre los comuneros.

Nuestras apoderadas quedan facultadas para solicitar medidas cautelares, de requerirse, desistir, reasumir, conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, proponer incidentes, terminar, e interponer los recursos que consideren necesarios para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestras apoderadas para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, cordialmente,

Brandon Guzman



BRANDON FRAYCOF GUZMÁN BERNAL
C.C. No. 1.014.263.591

JHONATAN RICARDO GUZMÁN BERNAL
C.C. No. 1.144.208.402

Aceptamos,



ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52.215.903 de Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J.



LUISA FABIOLA ROA SUAREZ
C.C. No. 52.382.466 de Bogotá
T.P. No. 219.147 del C.S.J.



PODER ESPECIAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2021-09-20 16:00:26

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
GUZMAN BERNAL BRANDON FRAYCOF
Identificado con C.C. 1014263581

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad conjetando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariadigital.com para verificar este documento. Código QR: 4467-100661e2



X
Brandon Guzman
Firma compareciente

notaria 5
4467-100661e2

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI



PODER ESPECIAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2021-09-20 16:00:42

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
GUZMAN BERNAL JHONATAN RICARDO
Identificado con C.C. 1144208403

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad conjetando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariadigital.com para verificar este documento. Código QR: 4467-08588427



Jhonatan Ricardo
Firma compareciente

notaria 5
4467-08588427

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI



Señora
JUEZ 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL

Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

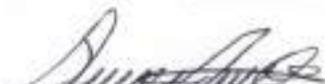
Respetada señora Juez:

DORIS BERNAL DE ANCINES, MARLEN BERNAL DE JIMÉNEZ y FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE, colombianas, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificadas como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nombre propio y en calidad de demandantes dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente manifestamos a Usted Señora Juez, que por medio del presente escrito conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a las abogadas en ejercicio **ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.215.903 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 214.939 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: ajtm7@hotmail.com, la cual, previamente revisada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y/o **LUISA FABIOLA ROA SUAREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.466 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 219.147 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: lderabogados.sas@gmail.com, la cual, previamente revisada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, para que asuman nuestra representación judicial dentro del referido proceso, dando continuidad a los trámites tendientes a hacer efectiva la decisión proferida por su Despacho en providencia del 03 de febrero de 2021 mediante la cual se decretó la división y venta en pública subasta del bien inmueble identificado con FMI No. 50C-70232, ubicado en la Carrera 87A No. 76-03, de la ciudad de Bogotá D.C., para que el producto de la misma sea distribuido entre los comuneros.

Nuestras apoderadas quedan facultadas para solicitar medidas cautelares, de requerirse, desistir, reasumir, conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, proponer incidentes, terminar, e interponer los recursos que consideren necesarios para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestras apoderadas para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, cordialmente,


DORIS BERNAL DE ANCINES
C.C. No. 41.494.022


MARLEN BERNAL DE JIMÉNEZ
C.C. No. 41.621.111


FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE
C.C. No. 39.528.895

Aceptamos,


ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52.215.903 de Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J.


LUISA FABIOLA ROA SUAREZ
C.C. No. 52.382.466 de Bogotá
T.P. No. 219.147 del C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5871054

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: MARLEN BERNAL DE JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41621111 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v5z5v55w6ln1
20/09/2021 - 10:44:22



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALAIN DUPOURT JARAMILLO

Notario Sesenta Y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v5z5v55w6ln1





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5878807

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: DORIS BERNAL DE ANCINES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41494022 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Doris Bernal de Ancines



0vmnoo882lo1
20/09/2021 - 14:00:21



----- Firma autógrafa -----

FLOR AYDA BERNAL AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39528895 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Flor Ayda Bernal Aguirre



0vmnoo882lo1
20/09/2021 - 14:01:30



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



A

Notario Sesenta Y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 0vmnoo882lo1



consideración de de terminación del proceso

Hugo Lopez <hugolo81@gmail.com>

Lun 25/10/2021 11:20

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor: Juez noveno civil del circuito de Bogotá
Referencia: Radicado 2019-0742

Teniendo en cuenta algunas irregularidades dentro del proceso, Nosotros: YOBANI STID PABON BERNAL C.C. No. 80056379 demandante dentro del proceso en referencia, representando en la propiedad el 10%, LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE C.C. No. 79.111.762 demandado representando en la propiedad el 10% y LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE C.C. No. 39.547.184 demandada representando en la propiedad el 40%, debido que representamos el 60%, de la propiedad y estamos de acuerdo en una venta formal, consideramos que no se debería llevar a remate.

De antemano le agradecemos su colaboración

YOBANI STID PABON BERNAL
C.C. No. 80056379
Celular 3138690596

LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE
C.C. No. 79.111.762
Celular 3102387901

LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE
C.C. No. 39.547.184
Celular 3215898063

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

A los 12 días de noviembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso con radicado No 2019-742 informando que, notificado en estado electrónico 086 del 16 de septiembre de 2021 el auto que requirió al actor en los términos del artículo 317 del C.G del P. para que informara las gestiones adelantadas para la materialización del despacho comisorio ordenado, para cautelar el bien materia de la división, en término informan trámite, allegan de poder y solicitan. Lo anterior para proveer de conformidad a lo que en derecho corresponda.


LUZ BRICEIDA VEGA
Secretaria

**MEMORIAL SOLICITANDO CELERIDAD - RECONOCER PERSONERIA - PROCESO
DIVISORIO RAD. 11001310300920190074200**

Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

Mar 18/01/2022 9:19

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jack fraycof <fraycof@gmail.com>

Buenos días:

De manera respetuosa solicito tener la amabilidad de efectuar la radicación del memorial que adjunto, mediante el cual se solicita celeridad dentro del proceso.

Agradezco su valiosa colaboración y el acuse de recibo de esta comunicación.

Cordialmente,

Angela Trujillo M.

Apoderada parte demandante

T.P. No. 214.939 del C.S. de la J.

Cel. 311-2280111

Señora
JUEZ 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

Respetada Señora Juez:

ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a Usted Señora Juez con el fin de solicitarle tener la amabilidad de ordenar a quien corresponda, se le imprima celeridad a este proceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

Desde el 28 de septiembre de 2021 se radicó memorial solicitando el reconocimiento de personería jurídica

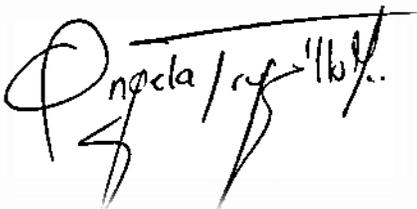
El 06 de octubre de 2021 se dio respuesta a requerimiento realizado por Su Señoría, informando las gestiones adelantadas para diligenciar el despacho comisorio ordenado por el Despacho para cautelar el bien materia de la división.

Desde el 12 de noviembre de 2021 el expediente se encuentra al Despacho sin que hasta el momento se haya proferido pronunciamiento alguno.

Lo anterior tiene preocupados a mis representados ya que se acerca la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada, según se informó en memoriales que anteceden.

Considerando lo anteriormente expuesto, agradecemos su comprensión y la pronta gestión que se le pueda brindar a las solicitudes radicadas.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela / r / 11/11/2021'. The signature is stylized and includes a horizontal line above the name.

ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52.215.903 de Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J.
Cel. 311-2280111

Estoy compartiendo 'BOGOTA FEBRERO 07 DE 2022.pdf' con usted desde WPS Office

Hugo Lopez <hugolo81@gmail.com>

Lun 7/02/2022 14:07

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Please check the attachment

Compartido desde WPS Office:

<https://kso.page.link/wps>

BOGOTA FEBRERO 07 DE 2022

Señor: Juez noveno civil del circuito de Bogotá.

Referencia: Radicado 2019-0742

Yo LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE con C.C. No. 39.547.184, LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE con C.C. No. 79.111.762 demandados y YOBANI STID PABON BERNAL con C.C. No. 80.056.379 demandante dentro del proceso, respetuosamente le solicitamos aplicar el art. 317,numeral 1 del C.G.P., esto es DESISTIMIENTO TACITO.

Nuestro único interés es poder vender la casa al mejor postor y a un mejor precio.

Con toda consideración y respeto, le solicitamos su colaboración.

Atentamente

LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE

C.C. No.39.547.184

Celular 3215898063

LUIS ALFONSO BERNAL AGUIRRE

C.C. No.79.111.762

Celular 3102387901

YOBANI STID PABON BERNAL

C.C. No. 80.056.379

Celular 3138690596

**MEMORIAL VARIAS SOLICITUDES - PROCESO DIVISORIO RAD.
11001310300920190074200**

Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

Mié 8/06/2022 16:53

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

Buenas tardes:

De manera respetuosa solicito tener la amabilidad de efectuar la radicación del memorial que adjunto, mediante el cual se realizan varias solicitudes respetuosas al Despacho.

Solicito por favor confirmar el recibido de la presente comunicación.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

Angela Trujillo M.

Apoderada parte demandante

T.P. No. 214.939 del C.S. de la J.

Cel. 311-2280111

Señora
JUEZ 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

Respetada Señora Juez:

ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a Usted Señora Juez con el fin de solicitarle lo siguiente:

1.- Tener la amabilidad de ordenar a quien corresponda, se le imprima celeridad a este proceso, teniendo en cuenta que desde el 28 de septiembre de 2021 se radicó memorial solicitando el reconocimiento de personería jurídica

2.- Tomar a consideración que la suscrita realizó las gestiones pertinentes para que se hiciera efectiva la diligencia ordenada mediante el Despacho Comisorio dirigido a la Alcaldía de Engativá, con lo cual se logró que se llevara a cabo la diligencia de secuestro del inmueble materia de la división.

La Alcaldía devolvió al Juzgado el Despacho Comisorio el día 23 de mayo de 2022, con la información y actas pertinentes, así como con la grabación del video de la diligencia de secuestro llevada a cabo el 14 de marzo del corriente.

3.- En consecuencia, de manera respetuosa se solicita a la Señora Juez decretar la actualización del avalúo comercial del inmueble para proceder al remate en la forma prescrita en la norma, ya que el avalúo que obra en el expediente data del año 2019.

O, en su defecto, se solicita a la Señora Juez, que, teniendo en cuenta que las partes intervinientes son plenamente capaces, se sirva proceder a ordenar que de común acuerdo éstas procedan a señalar el precio y la base del remate antes de fijarse fecha para la licitación, esto en los términos del artículo 411 del CGP, instándolos a tener en cuenta que si se frustra la primera licitación por falta de postores esta se podrá repetir pero ya sobre la base del 70% del avalúo que se le dé al inmueble.

4.- Por otra parte, conforme lo establece el artículo 415 del CGP de manera cordial se solicita la Señora Juez designar a un administrador de la comunidad, ya que el bien inmueble objeto del litigio está siendo explotado económicamente por la parte demandada, para lo cual solicitó tener como prueba sumaria lo informado en la diligencia de secuestro en cuanto a la existencia de 2 inquilinos de dos de las habitaciones ubicadas en el primer piso del inmueble, así como la ocupación del garaje, lo cual se informó en la diligencia de secuestro.

Por lo anterior, solicitamos la colaboración de la Señora Juez en la designación de un administrador en cabeza de uno de los demandantes, teniendo en cuenta que la comunicación con la parte demandada no ha sido posible a pesar de los varios intentos y el inmueble se encuentra actualmente con habitaciones desocupadas en los otros pisos que bien podrían estar generando ingresos para todos los comuneros.

Considerando lo anteriormente expuesto, agradecemos su comprensión y la pronta gestión que se le pueda brindar a las solicitudes radicadas.

Cordialmente,



ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52.215.903 de Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J. -- Cel. 311-2280111

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)-

Divisorio de Doris Bernal y otros contra Luz Bernal y otro.

Radicado: 110013103 009 2019 00742 00.

Ingresó: 12/11/2021.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

1. Reconocer a la abogada ÁNGELA JANNETH MARÍN en calidad de apoderada judicial del extremo activo¹.
2. Denegar la solicitud de desistimiento tácito allegada por los demandados², dado que los convocantes suplieron las cargas impuestas por intermedio de su nueva apoderada judicial.
3. Incorporar a los autos la documental contentiva de la diligencia de secuestro que auxilió la Alcaldía Local de Engativá de Bogotá D.C., como consta en comunicación allegada el 23 de mayo de 2022³.
4. Requerir a la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES para que rinda informe sobre las gestiones adelantadas en calidad de secuestro del inmueble objeto de división *ad valorem*; dispone del término judicial de diez (10) días. Por secretaría, ofíciase indicando los datos de identificación del inmueble y proceso.
5. Previo a convocar a diligencia de remate, los convocantes aporten avalúo comercial del inmueble, debidamente actualizado, atendiendo las exigencias del artículo 226 CGP; lo anterior, atendiendo lo solicitado en el numeral 3 del memorial allegado el 8 de junio de 2022⁴; dispone del término judicial de diez (10) días para allegarlo y trasladarlo (art. 78-14 CGP).

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

¹ Cuaderno Principal, documento 10 Solicitud Reconocimiento.

² Cuaderno Principal, documento 15 Solicitud Aplicación Desistimiento Tácito.

³ Cuaderno Despacho Comisorio, documento 02 Oficio Alcaldía.

⁴ Cuaderno Principal, documento 16 Solicitudes Apoderada Demandante.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0afc182ce874d63f13b41d0c7d6eac8e57d18fb82e1716863b774f3d8c164cef**

Documento generado en 27/07/2022 07:28:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE TENIENDO EN CUENTA AVALUO INICIALMENTE APORTADO - PROCESO DIVISORIO RAD. 2019-00742 DORIS BERNAL Y OTROS

Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

Mar 9/08/2022 11:24

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hectorarcines304@gmail.com <hectorarcines304@gmail.com>;jack fraycof <fraycof@gmail.com>;Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

MEMORIAL SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE TENIENDO EN CUENTA AVALUO INICIALMENTE APORTADO - PROCESO DIVISORIO RAD. 2019-00742 DORIS BERNAL Y OTROS.pdf;

Buenos días:

De manera respetuosa solicito tener la amabilidad de efectuar la radicación del memorial que adjunto, mediante el cual se solicita fijación fecha de remate, teniendo como base avalúo comercial inicialmente aportado.

Agradezco su valiosa colaboración y el acuse de recibo de esta comunicación.

Cordialmente,

Angela Trujillo M.

Apoderada parte demandante

T.P. No. 214.939 del C.S. de la J.

Cel. 311-2280111

Señora
JUEZ 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

Respetada Señora Juez:

ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a Usted Señora Juez con el fin de manifestarle lo siguiente:

En memorial del 08 de junio de 2022 se solicitó a la Señora Juez decretar la actualización del avalúo comercial del inmueble para proceder al remate en la forma prescrita en la norma, ya que el avalúo que obra en el expediente data del año 2019.

También se solicitó a la Señora Juez, que, teniendo en cuenta que las partes intervinientes son plenamente capaces, se sirviera ordenar que, de común acuerdo éstas procedan a señalar el precio y la base del remate antes de fijarse fecha para la licitación, esto en los términos del artículo 411 del CGP, instándolos a tener en cuenta que si se frustra la primera licitación por falta de postores esta se podrá repetir, pero ya sobre la base del 70% del avalúo que se le dé al inmueble.

La Señora Juez atendió la petición de actualización del avalúo mediante Providencia del 26 de julio de 2022, sin embargo, mis poderdantes han revisado nuevamente el valor que arrojó el Avalúo Comercial aportado con la demanda, y en él, el señor Perito Avaluador informó que el avalúo total comercial del inmueble ascendía a la suma de \$558.900.000.00, según obra a folio 55 del cuaderno principal.

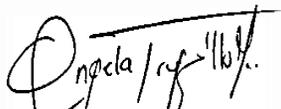
En diálogos que han sostenido las partes en busca de acercamientos que permitan la venta voluntaria del inmueble, han concluido que el precio del mismo en la actualidad no supera el valor \$558.900.000.00, de hecho, llegaron a acordar verbalmente que si la venta se efectuaba entre ellos podría llegar a bajar el precio total del mismo hasta los \$420.00.000.00.

Por lo anterior, mis representados han concluido que entrar a realizar un nuevo avalúo del predio sería una pérdida de dinero, por lo que me han solicitado que le informe a la Señora Juez que han decidido desistir de la solicitud de actualización del avalúo, razón por la cual, de la manera más respetuosa solicito a Su Señoría, dejar en firme el Avalúo Comercial que ya obra en el expediente (cuaderno principal folios 45 a 65).

Considerando lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la Señora Juez tener la amabilidad de proceder a **fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate** según lo establecido en el art. 411 del CGP.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52.215.903 de Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J. -- Cel. 311-2280111



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2022

OFICIO No.527

Señores

ADMINISTRACIONES JUDICIALES

Atn. Represente Legal y/o Quien Haga sus Veces.

Secuestre01@hotmail.com

CIUDAD

Copia ajtm7@hotmail.com

REF: **DIVISORIO**
Rad. Nro: 110013103009**2019-0074200**
Demandante(s): **DORIS BERNAL DE ANCINES Y OTROS**
Demandado(s): **LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE Y OTRO**

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle(s) para que rinda informe sobre las gestiones adelantadas en calidad de secuestre del inmueble objeto de división ad-valorem, identificado con FMI 50C-70232.

Para lo anterior, dispone del término judicial de diez (10) días.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí señalado acusando recibo el presente oficio y, al responder favor citar la referencia completa del proceso y número de oficio.

Cordialmente,

Firmado Por:
Laura Maria Gonzalez Lizarazo
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef9c1b4a0b9282dd05a6d23a4eb4e271b96d139f8816e4d8011868cb059989b**

Documento generado en 09/09/2022 04:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Entregado: Oficio 527 Proceso Divisorio 2019-742

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 12/09/2022 11:57

Para: Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Angela Trujillo M.](#)

Asunto: Oficio 527 Proceso Divisorio 2019-742

Entregado: Oficio 527 Proceso Divisorio 2019-742

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 12/09/2022 11:57

Para: ADMI. JUDICIALES Y RICAHER <SECUESTRE01@HOTMAIL.COM>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[ADMI. JUDICIALES Y RICAHER](#)

Asunto: Oficio 527 Proceso Divisorio 2019-742

MEMORIAL SOLICITUD REQUERIR A SECUESTRE Y FIJAR FECHA DE REMATE - PROCESO DIVISORIO RAD. 2019-00742 DORIS BERNAL Y OTROS

Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

Vie 21/10/2022 9:57

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>; jack fraycof <fraycof@gmail.com>; ADMI. JUDICIALES Y RICAHER <SECUESTRE01@HOTMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (25 KB)

MEMORIAL SOLICITUD REQUERIR A SECUESTRE Y FIJAR FECHA DE REMATE - PROCESO DIVISORIO RAD. 2019-00742 DORIS BERNAL Y OTROS.pdf;

Buenos días:

De manera respetuosa solicito tener la amabilidad de radicar el memorial que adjunto, mediante el cual se solicita requerir al secuestre ante su falta de respuesta a orden de la Señora Juez y fijación fecha de remate.

Agradezco su valiosa colaboración y el acuse de recibo de esta comunicación.

Cordialmente,

Angela Trujillo M.

Apoderada parte demandante

T.P. No. 214.939 del C.S. de la J.

Cel. 311-2280111

Señora
JUEZ 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

Respetada Señora Juez:

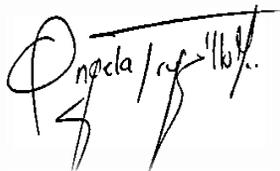
ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a Usted Señora Juez con el fin de manifestarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se ofició al Secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES, designado dentro del proceso de la referencia, según Oficio 527 del 02 de septiembre de 2022, remitido por el Despacho el 12 de septiembre-22, sin que hasta la fecha dicho Secuestre se haya pronunciado, a pesar de que tenía plazo hasta el 26 de septiembre-22 para hacerlo, de manera respetuosa solicito a la Señora Juez tener la amabilidad de requerirlo a fin de que dé cumplimiento a la orden impartida por el Despacho y a sus obligaciones de ley.

Por otra parte, de la manera más respetuosa se reitera a la Señora Juez la solicitud de tener la amabilidad de proceder a **fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate** según lo establecido en el art. 411 del CGP, teniendo en cuenta el memorial radicado el 09 de agosto de 2022.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN
C.C. No. 52.215.903 de Bogotá
T.P. No. 214.939 del C.S.J. -- Cel. 311-2280111

MEMORIAL SOLICITUD REQUERIR NUEVAMENTE A SECUESTRE Y FIJAR FECHA DE REMATE - PROCESO DIVISORIO RAD. 2019-00742 DORIS BERNAL Y OTROS

Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

Mar 17/01/2023 9:15

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ADMI. JUDICIALES Y RICAHER <SECUESTRE01@HOTMAIL.COM>;jack fraycof <fraycof@gmail.com>;Angela Trujillo M. <ajtm7@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (68 KB)

MEMORIAL SOLICITUD REQUERIR NUEVAMENTE A SECUESTRE Y FIJAR FECHA DE REMATE - PROCESO DIVISORIO RAD. 2019-00742 DORIS BERNAL Y OTROS.pdf;

Buenos días:

De manera respetuosa solicito tener la amabilidad de radicar el memorial que adjunto, mediante el cual se solicita nuevamente requerir al secuestre ante su falta de respuesta a orden de la Señora Juez y fijación fecha de remate.

Agradezco su valiosa colaboración y el acuse de recibo de esta comunicación.

Cordialmente,

Angela Trujillo M.
Apoderada parte demandante
T.P. No. 214.939 del C.S. de la J.
Cel. 311-2280111

Señora
JUEZ 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso Divisorio 11001310300920190074200
Demandante Doris Bernal de Ancines y Otros
Demandando Luz Amparo Bernal Aguirre y Otro
Secuencia de Reparto: 44317 16/12/2019
Ingreso al Despacho en Virtualidad 9/11/2020

Respetada Señora Juez:

ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a Usted Señora Juez con el fin de manifestarle lo siguiente:

El Despacho ofició al Secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES, designado dentro del proceso de la referencia, según Oficio 527 del 02 de septiembre de 2022, remitido el 12 de septiembre-22, sin que hasta la fecha dicho Secuestre se haya pronunciado, a pesar de que tenía plazo hasta el 26 de septiembre-22 para hacerlo.

El 21 de octubre-22 solicité al Despacho requerir al Secuestre a fin de que diera cumplimiento a la orden impartida por el Despacho y a sus obligaciones de ley, pero hasta la fecha no se ha pronunciado, a pesar de que en más de dos oportunidades he establecido comunicación al teléfono de Administraciones Judiciales y siempre dicen que van a revisar el tema, pero esta es la fecha en que no se han pronunciado.

También en su oportunidad le remití al correo del Secuestre la información para agilizar su trámite, como consta a continuación:

Oficio 527 Proceso Divisorio 2019-742

Angela Trujillo M.
Para: ADMJ JUDICIALES LTDA Y RICAHER S.A.S : j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Lun 12/09/2022 5:21 PM

Acta diligencia secuestro - 0...
115 KB

Buenas tardes:

Anexo documento requerido por el Secuestre según correo que antecede, a fin de que pueda dar celeridad a lo ordenado por el Despacho según Oficio 527.

Responder Responder a todos Reenviar

ADMJ JUDICIALES LTDA Y RICAHER S.A.S . <SECUESTRE01@HOTMAIL.COM>
Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Usted
Lun 12/09/2022 12:03 PM

Cordial saludo solicito respetuosamente se nos suministre el acta de la diligencia judicial de secuestro gracias

Obtener [Outlook para Android](#)

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: ADMJ JUDICIALES Y RICAHER
CC: Usted
Lun 12/09/2022 11:57 AM

2019-742 REQUIERE.pdf
148 KB

Buen día,

Remito oficio 527 dentro del proceso de la referencia para su trámite.

Hasta la fecha el Secuestre ha hecho caso omiso y no se ha manifestado para rendir el informe que le corresponde, por lo que se de manera respetuosa nuevamente solicito a la Señora Juez tener la amabilidad de instar al Secuestre a cumplir lo ordenado por Su Señoría en Providencia del 26 de julio de 2022.

Por otra parte, de la manera más respetuosa se reitera a la Señora Juez la solicitud de tener la amabilidad de proceder a **fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate** según lo establecido en el art. 411 del CGP, teniendo en cuenta el memorial radicado el 09 de agosto de 2022.

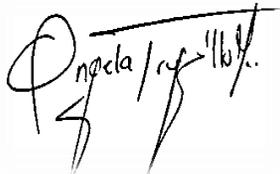
Adicionalmente quiero informar a la Señora Juez que observando el expediente digital encuentro que aparecen 2 carpetas con Despacho Comisorio, la primera corresponde al ya diligenciado ante la Alcaldía Local de Engativá, cuyo secuestro se practicó en debida forma y sin oposiciones el día 14 de marzo de 2022, acudiendo la suscrita a dicha diligencia.

En la otra carpeta aparece una designación de un secuestre efectuada por parte del Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y una providencia proferida por dicho Despacho en la fecha 03 de agosto de 2022, señalando fecha para práctica de diligencia de secuestro, lo cual no corresponde, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro ya fue debidamente practicada, como consta en la primera carpeta de Despacho Comisorio que aparece en el expediente digital.

Considerando lo anterior, solicito a la Señora Juez, tomar las medidas del caso para evitar confusiones.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



ANGELA JANNETH TRUJILLO MARIN

C.C. No. 52.215.903 de Bogotá

T.P. No. 214.939 del C.S.J. -- Cel. 311-2280111



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

A los Dieciocho días del mes de enero de 2023, al despacho de la señora Juez, el proceso Divisorio con radicado No 2019-742, informando que, conforme auto que antecede, se requirió al secuestre designado para la administración del bien cautelado, sin pronunciamiento alguno. Parte actora indica que desiste de la solicitud de actualización del avalúo del inmueble objeto de la lid., y solicita se requiera al Secuestre y se fije fecha para remate. Lo anterior para proveer de conformidad en lo que en Derecho en corresponda.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura González Lizarazo'.

Laura María González Lizarazo
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

DIVISORIO de BRANDON FRAYCOF GUZMAN BERNAL
DORIS BERNAL DE ANCINES
JHONATAN RICARDO GUZMAN BERNAL
MARLEN BERNAL DE JIMENEZ
YOBANI STID PABON BERNAL contra
ALFONSO BERNAL AGUIRRE
LUZ AMPARO BERNAL AGUIRRE

Radicado: 110013103 009 2019 00742 00.

Ingresó: 18/01/2023.

Con auto del 3 de febrero de 2021¹, se decretó la división y venta en pública subasta del bien inmueble objeto de litigio y, se ordenó su secuestro.

Con memorial presentado el 8 de junio de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la actualización del avalúo comercial del inmueble², ya que el anterior fue presentado en el año 2019, de ser el caso, se fije nueva fecha para llevar a cabo audiencia de remate. Sin embargo, posteriormente solicito el desistimiento de dicho requerimiento³. En atención a lo anterior y las actuaciones tramitadas posteriormente, el Despacho

RESUELVE:

Primero: **REQUERIR** nuevamente al secuestre- sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES en los términos indicados en el auto 26 de julio de 2022⁴. Para tal efecto, adócese en formato digital la citada pieza procesal, teniendo en cuenta la dirección física: Carrera 8 # 16-21 Piso 3, Oficina 305, Bogotá D.C., correo electrónico: secuestre01@hotmail.com. Dispone del término de cinco (5) días. Ofíciase.

Sin perjuicio de lo anterior, por la secretaría del juzgado remítanse copias de lo actuado en este asunto, con destino al Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo previsto en el art. 50 del CGP.

¹ Documento: "04DecretaDivision".

² Documento: "16SolicitudApoderadaDemadante".

³ Documento: "18SolicitudFijarFechaConAvaluoAortado".

⁴ Documento: "17AutoRequiere".

Segundo: Señalar para la diligencia de remate (art. 411 CGP), el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.). Por la secretaria del juzgado procédase conforme a las reglas del remate virtual establecidas en el Acuerdo PCSJA20- 11632 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJBOC-82 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, y concordantes. Téngase en cuenta que la base para hacer postura será del total del avalúo comercial del inmueble objeto de división.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e306ac5d56330b48e7d0333362d8b0df64f4455abb6d6e5083a101ac17da30**

Documento generado en 20/04/2023 07:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>